



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 1 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 28 DE MAYO DE 2024. N° 5/2024

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA	
el día 28 de mayo de 2024	
Hora de inicio: 20:00 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Ordinaria	Convocatoria: Primera

ASISTENTES:	ORDEN DEL DÍA
PRESIDENTE: DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.	A.- PARTE RESOLUTIVA 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE ENERO DE 2024. N.º 1/2024
CONCEJALES: DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE)	2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ENERO DE 2024. N.º 2/2024
DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE)	3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE 2024. N.º 3/2024
DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE)	4. SEC/2024/28 - REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA
DON JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ (PSOE)	5. CON/2023/30 - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP. - IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE)	6. SEC/2023/161 - REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA
DON PABLO ONIS ORDIALES (PP)	7. INV/2023/13 - INICIO DESLINDE DE LA FINCA MUNICIPAL "LA VEGA/FORCADA" VIOBES, NAVA . (POLIGONO 12; PARCELA 6. FINCA REGISTRAL 24271)
DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP)	8. INV/2023/21 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE NAVA (4ª FASE) "CAMIN DE LA CAMPA VIOBES (COD N.º 039402)
DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP)	9. INV/2024/12 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE CUENYA (1ª FASE) "CAMIN DEL VALLE (COD N.º 029123)
DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP)	10. INT/2024/19 - ORDENANZA FISCAL INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA
DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO)	11. INT/2024/27 - MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 24
DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO)	12. TES/2024/21 - NUEVO ACUERDO REGULADOR DE PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y LA CASA DE CULTURA DE NAVA
No asisten (Excusa ausencia)	13. TES/2024/22 - TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA CASA DE CULTURA DE NAVA
DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE)	14. SBV/2023/43 - SEGUNDA CONVOCATORIA EN
SECRETARIO GENERAL DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA	
INTERVENTOR	



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 2 de 62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

D. JAVIER SALA MOSCARDÓ

CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

15. SEC/2023/145 - MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027. COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

16. SEC/2023/145 - MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO

B.- ACTIVIDAD DE CONTROL

17. MOCIONES DE URGENCIA

18. INFORMES DE ALCALDIA

19. DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 351/2024 AL N.º 575/2024

C.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20240528_NAVA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador: **bfc850bb7a555b0b9020ddc6688a2bd5a242c6307fcbee5242d46d25395e7304** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/aytonava/visor.aspx?id=3>

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 28/05/2024, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE ENERO DE 2024. N.º 1/2024

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=39>

El pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2024 (acta número 1/2024).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 3 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ENERO DE 2024. N.º 2/2024

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=56>

El pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2022 (acta número 2/2024).

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE 2024. N.º 3/2024

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=69>

El pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2024 (acta número 3/2024).

4 . - SEC/2024/28 - REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=88>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Visto el Informe propuesta de la Concejal delegada motivando la necesidad de aprobar Reglamento de uso de espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Nava.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas.

Entre las novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se pueden ver afectadas por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que con fecha de 27 de noviembre de 2023 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2024, entre cuyos objetivos de creación se encontraba la creación del Reglamento de uso de espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Nava.

Visto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava se abrió un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones, no constando alegación alguna como así se hace constar en el expediente.

Considerando que las edificaciones e instalaciones de titularidad municipal que se encuentren destinadas al uso público o a la prestación de servicios públicos son calificados legalmente como bienes de dominio público. Entre estos servicios públicos cuya prestación tenga como soporte los bienes demaniales, se encuentran el servicio público de la cultura y la educación y, en especial, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, atribuciones que se contemplan en la normativa básica estatal de Régimen Local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la legislación en materia de Administración Local otorga a los Municipios las siguientes competencias: la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 4 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9	

- 1) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- 2) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- 3) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Considerando que se considera, por tanto necesario, para lograr una correcta utilización de los espacios, regular su uso y funcionamiento.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de Reglamento regulador que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.

Visto lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (10 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 5 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

PRIMERO. Aprobar el **Reglamento de uso de espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Nava**, con el tenor recogido en **el Anexo** adjunto.

SEGUNDO. Someter la aprobación del **Reglamento de uso de espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Nava** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación, sito en la sede electrónica municipal. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

TERCERO. Aprobado definitivamente **Reglamento de uso de espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Nava**, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación sito en la sede electrónica municipal.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 6 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

PREÁMBULO

Las edificaciones e instalaciones de titularidad municipal que se encuentren destinadas al uso público o a la prestación de servicios públicos son calificados legalmente como bienes de dominio público. Entre estos servicios públicos cuya prestación tenga como soporte los bienes demaniales, se encuentran el servicio público de la cultura y la educación y, en especial, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, atribuciones que se contemplan en la normativa básica estatal de Régimen Local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la legislación en materia de Administración Local otorga a los Municipios las siguientes competencias: la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- 1) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- 2) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- 3) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las competencias, organización, funcionamiento, régimen jurídico, gestión y utilización de las instalaciones y servicios culturales del Ayuntamiento de Nava, siendo de obligado cumplimiento para toda persona y colectivo que acceda y use las mismas, estableciendo los sistemas de acceso a las diferentes dependencias, los horarios de apertura, el equipamiento y los recursos cedidos y/o puestos a disposición de las entidades y las condiciones y normas que se han de respetar en dicho uso.

Artículo 2.

1. Las instalaciones culturales a las que compete el presente Reglamento son las siguientes:

- A) Casa de la Cultura "Marta Portal". C/ Villabona nº 3. Horario de apertura de lunes a viernes de 8 a 21 horas. Horario de apertura en julio y agosto de 9 a 14 horas
- B) Biblioteca Pública "José Fernández Guerra". C/ Villabona nº 3. Horario de apertura de lunes a viernes 10:30 a 13 y de 16:30 a 20:30 horas. Horario de apertura en julio y agosto de 9 a 14 horas
- C) Escuela Municipal de Música. C/ Villabona nº 3, planta 2.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 7 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

D) Llagar de Sorribes . C/ Sorribes s/n

2. El destino y finalidad de estos equipamientos es el de satisfacer las necesidades cívicas, sociales, culturales, de ocio y de interés público, que favorezcan la participación de la ciudadanía, la difusión de valores y la convivencia intercultural, intergeneracional y asociativa.
3. No se permitirán en el uso de los espacios culturales, actividades que vulneren las leyes o que promuevan valores contrarios a la igualdad de derechos de todas las personas.

Artículo 3.—Acceso y uso de las Instalaciones.

- a) El **horario** de apertura y uso de las instalaciones culturales será aprobado por el Ayuntamiento de Nava, adaptándose a las necesidades en cada momento y será publicado para el general conocimiento de todos.
- b) Está prevista la **cesión** de espacios para actividades culturales en los siguientes casos y orden de prioridades:

- 1) Las organizadas por el Ayuntamiento de Nava, otras Entidades Locales, Instituciones u Organismos Públicos
- 2) Las organizadas por asociaciones y colectivos locales inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Culturales del Ayuntamiento de Nava.
- 3) Las organizadas por otras asociaciones, colectivos y particulares, sin ánimo de lucro no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava.

Artículo 4.

1. La cesión temporal de las instalaciones culturales municipales para actividades diseñadas y tuteladas por entidades privadas, requiere previa autorización municipal, una vez recibida en el Ayuntamiento de Nava la solicitud razonada por parte de la entidad organizadora y el análisis técnico por parte del servicio de Coordinación Cultural del Ayuntamiento.
2. Las actividades para las que se solicita autorización, deberán ser de carácter inocuo, compatibles con el destino y naturaleza del bien inmueble cuyo uso se solicita.
3. La autorización se supedita a la compatibilidad de la actividad programada con la naturaleza y destino del inmueble, y la existencia de medios materiales y personales que garanticen la adecuada gestión así como la disponibilidad del bien inmueble.
4. Las actividades deben adaptarse al espacio solicitado y al equipamiento correspondiente respetando siempre el aforo de las salas.
5. Las autorizaciones no generan ningún derecho, precedente o reserva a efectos de posteriores solicitudes de autorización.
6. Las autorizaciones no serán transmisibles.
7. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Nava en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.
8. El Área de Cultura tratará de evitar la coincidencia en horarios de actos, teniendo preferencia para el uso la fecha de entrada en el Registro. Deberá existir al menos una hora entre un evento y otro en un mismo espacio para la adecuación de los mismos
9. La autorización municipal podrá condicionarse entre otros extremos a la previa acreditación de:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 8 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

- a) Constitución de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de la actividad a desarrollar.
- b) Constitución en la Caja de la Corporación, de garantía cuyo importe asegurará el adecuado uso de las instalaciones y la ausencia de daños a las mismas.

1. En toda publicidad o documento referente a las actividades que se desarrolle en los espacios autorizados, habrá de constar la colaboración del Ayuntamiento de Nava.

Artículo 5.

Las solicitudes de cesión de espacios a particulares, colectivos, etc., se presentarán como mínimo quince días antes del evento, siendo necesario y obligatorio ejecutar lo siguientes pasos:

1. En primer lugar confirmar la disponibilidad de la fecha y el espacio a través del servicio de Coordinación Cultural de la Casa de Cultura Marta Portal, para dicho espacio, y del Concejal o Concejala de Cultura en las oficinas del Ayuntamiento de Nava para el resto de espacios culturales.
2. En segundo lugar se ha de cumplimentar una solicitud motivada (ANEXO) a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 6.

Los usuarios son responsables de los daños que puedan sufrir las instalaciones o material, quedando obligados a resarcir o reponer dicho material en caso de deterioro o rotura.

Artículo 7.

Los usuarios de las instalaciones deberán moderar el volumen de sus conversaciones, puesto que pueden molestar al resto de los usuarios de otras actividades.

Artículo 8.

Los usuarios deberán mantener una actitud cívica y correcta, evitando actos y comportamientos que signifiquen un perjuicio para las instalaciones y para el resto de usuarios.

Artículo 9.

No está permitido permanecer con elementos que puedan obstaculizar la libre circulación o que supongan una



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 9 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

molestia para el resto de las personas usuarias (bolsas, maletas, bicicletas, patinetes, ya sean plegables o no, carros de la compra, etc.). Quedan exceptuados de esta norma aquellos elementos necesarios para facilitar la movilidad de las personas (muletas, andadores, sillas de ruedas, carros de bebé, etc.).

Artículo 10.

Los usuarios no podrán correr ni jugar en el recinto del centro cultural. Los niños deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de un adulto.

Artículo 11.

No se permite el acceso de animales, exceptuando los perros lazario.

Artículo 12.

Todos los usuarios de las instalaciones deberán cumplir y conocer el presente Reglamento. Para ello existirá siempre un ejemplar a disposición de los usuarios. El desconocimiento de este Reglamento no exime de su cumplimiento y de las responsabilidades que se pudieran occasionar.

Artículo 13.—Obligados al pago.

Cualquier entidad, sea física o jurídica, que solicite la cesión temporal de las instalaciones culturales, deberá abonar las tasas que correspondan según la Ordenanza fiscal reguladora, cuando así se establezca en ella.

Artículo 14.—Normas de gestión.

1. En los casos de cesión del uso de las instalaciones, el organizador habrá de presentar, con la solicitud de concesión, la correspondiente autorización de la entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual y el compromiso por escrito de pago por su parte de los correspondientes derechos de autor de la correspondiente entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que puedan devengarse con motivo de la celebración del acto.
2. Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a tercera personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.

Artículo 15.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 10 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

1. Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones, mobiliario y material, debiendo comunicar al personal municipal cualquier anomalía que observen, antes del comienzo y a la finalización del evento.
2. Queda prohibido:
 - a) El enganche a la red eléctrica de aparatos no autorizados.
 - b) El almacenamiento de mercancías o materiales en el vestíbulo y en los pasillos de evacuación.
 - c) Hacer copias de las llaves o dispositivos de acceso que en su caso fuesen entregadas.
 - d) El uso de todo tipo de cocinas.
 - e) Sin autorización expresa municipal, no podrá realizarse alteración en la distribución de mobiliario, ni montaje o desmontaje de elementos.

Artículo 16.

El Ayuntamiento, a su vez, se reserva el derecho de realizar posibles modificaciones, cuando por causas mayores, o de otro tipo, así lo aconsejen, avisando siempre con antelación a los usuarios.

Artículo 17.

Cualquier cambio de actividad, horario, condiciones, así como en los miembros o representantes de la asociación o colectivo será comunicado al Ayuntamiento de Nava por Registro y con antelación, siempre y cuando no interfiera con otra actividad.

Artículo 18.

La utilización de las instalaciones para una actividad un año o curso no concede derecho alguno a las asociaciones o colectivos para utilizarla en el siguiente año o curso, teniendo que renovar la solicitud cada vez que se vaya a celebrar.

Artículo 19.

La cesión y uso de las instalaciones se ajustará a los horarios establecidos o cuadrantes de horarios, no pudiendo utilizarse en horarios o períodos de tiempo distintos a los solicitados para cada actividad.

Artículo 20.

A solicitud del interesado, la anulación de la reserva del espacio cultural, por causa de fuerza mayor, podrá ser



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 11 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

efectiva con una antelación de siete días. Si por causas excepcionales hubiera que cerrar una instalación, o alguna de sus zonas, la actividad programada quedará suspendida, no pudiendo ser recuperada ni prorrogada.

Artículo 21.

Será responsabilidad de la asociación o colectivo, la colocación, recolocación y/o retirada del material utilizado en cada actividad. Una vez finalizada la actividad, la asociación o colectivo deberá reponer a su estado y situación de origen tanto los espacios como los materiales utilizados (que, en caso de duda será el indicado por el personal municipal).

Artículo 22.

Será responsabilidad del usuario particular, o de la asociación sociocultural, cualquier perjuicio que se ocasione, tanto al propio usuario, como a terceros, por incumplimiento de las normas y de la mala utilización del equipamiento y material. También será responsable del deterioro o menoscabo de dicho material y equipamiento, siempre que se cause con malicia, imprudencia o negligencia.

Artículo 23.

Aquella asociación o colectivo que quiera colocar un cartel, anuncio publicitario o aviso en las instalaciones culturales, deberá ser autorizado, previamente, por el Ayuntamiento de Nava, o el personal del equipamiento.

Artículo 24.

El Ayuntamiento de Nava no se responsabiliza de la pérdida, sustracción, desaparición o extravío de dinero u objetos personales de los usuarios en el interior de las instalaciones.

Artículo 25.

Los objetos perdidos se guardarán durante un máximo de 15 días, transcurrido el cual el Ayuntamiento les dará el destino que legalmente proceda.

Artículo 26.

El Ayuntamiento de Nava, como Administración Pública, será responsable de los daños y perjuicios que se causen por funcionamiento normal o anormal de los servicios en los términos que se reconoce en la legislación sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 12 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Artículo 27.

El Ayuntamiento no será responsable de los posibles accidentes y lesiones que se produzcan por el uso de las instalaciones culturales. A los efectos de responsabilidad patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 65, 67, 81, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Artículo 28.

En todo caso, el Ayuntamiento de Nava no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 29.

No está permitido la cesión de las instalaciones con fines lucrativos, sirvan de ejemplos la venta ambulante, impartir clases de pago o el cobro de taquilla. No se considera fin lucrativo la venta de libros de autor durante una presentación, siempre que se trate de la venta del título del que ha sido objeto la actividad. No se permitirá la cesión de espacios a entidades privadas con fines comerciales y/o lucrativos (ni cesión espacio ni reparto de información comercial).

Artículo 30.

No está permitido, en los espacios socioculturales tutelados por el Ayuntamiento de Nava, los siguientes comportamientos: La mendicidad, el consumo de drogas, tabaco, el uso o exhibición de armas de cualquier tipo, el uso o exposición de prendas u objetos de simbología nazi, sexista, racista, anticonstitucional, homófoba o xenófoba, la consulta o difusión de contenido ilegal, así como el uso del espacio cultural como lugar para dormir o asearse.

No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en espacios socioculturales, exceptuando aquellos actos, que debidamente motivados, guarden íntima relación con el mundo de la sidra celebrados en el Llagar de Sorribes. La autorización será motivada, y deberá de señalar su carácter de excepcional.

TITULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 31. El espacio cultural de la Casa de Cultura Marta Portal y Biblioteca Pública Municipal José Fernández Guerra.

- La Casa de Cultura "Marta Portal" y La Biblioteca Pública Municipal "José Fernández Guerra" están afectadas por el convenio de colaboración permanente a que hace referencia el art. 7 del citado Decreto 65/86, por el que se establecen las normas generales del Principado de Asturias para la promoción y



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 13 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

coordinación de Servicios Bibliotecarios, y su posterior desarrollo normativo de determinadas materias propias del citado Decreto, bajo el amparo la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio.

- b) La Biblioteca Pública Municipal de Nava está integrada en la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias en virtud del Decreto 65/1986, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios (BOPA de 19-6-1986) así como la inscripción de centros y servicios en el registro de bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.
- c) La mutilación de los libros y audiovisuales o la pérdida de éstos obliga al usuario a reponer el ejemplar.
- d) Una vez consultados los documentos no los devuelvas a su sitio. Depositalos en las mesas de consulta, un documento mal colocado es un documento perdido
- e) No sacar de la biblioteca ningún documento sin haber efectuado previamente el préstamo o solicitado permiso del personal bibliotecario
- f) La tarjeta de socio es personal e intransferible y deberá mostrarse para gestionar los préstamos
- g) Cumplir los plazos de préstamo, siendo objeto de sanción las demoras.
- h) Los equipos informáticos deben utilizarse sin hacer modificaciones en el sistema y no se alterará la posición del mobiliario.
- i) Los usuarios del espacio sociocultural Biblioteca Pública "José Fernández Guerra" han de acatar y estarán sujetos a las disposiciones generales del presente Reglamento
- j) Los usuarios del espacio sociocultural de la Escuela Municipal de Música, además de estar sujetos a las disposiciones generales del presente Reglamento, estarán sujetos a Reglamento específico de la propia Escuela Municipal de Música.

Artículo 32. Espacio cultural Llagar de Sorribes

- a) Serán funciones propias del Centro Cultural Llagar de Sorribes acoger todo tipo de actividades socioculturales que se adapten a sus instalaciones, equipamientos y aforo.
- b) Del mismo modo, se tendrá en cuenta su uso para ejecución de actividades organizadas por colectivos socioculturales, siempre que estas se adapten al uso específico del equipamiento y a las normativas que regulan el uso de este tipo de equipamientos de pública concurrencia.
- c) Los usuarios del espacio sociocultural Llagar de Sorribes han de acatar y estarán sujetos a las disposiciones generales del presente Reglamento

TITULO III: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. Serán tipificadas como faltas leves:

1. La realización de cualquier acto que atente o perjudique levemente el buen funcionamiento o la marcha de las actividades desarrolladas en la Instalación.
2. Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por circunstancias o modo en que se hubieran producido, no merezcan la consideración de graves.
3. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de los centros culturales municipales.
4. La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.
5. La desatención de las indicaciones realizadas por el personal encargado de los centros culturales municipales.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 14 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Serán tipificadas como faltas graves:

1. El ejercicio de cualquier acto de violencia contra personas o bienes.
2. Cualquier hurto, robo o intento de los mismos.
3. Cualquier acto de menosprecio hacia el personal de las instalaciones.
4. La utilización maliciosa de las instalaciones, en forma inadecuada.
5. Cualquier alteración del orden público.
6. La realización de dos faltas leves.
7. Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por las circunstancias o modo en que se hubieran producido, merezcan la consideración de graves.

Serán tipificadas como faltas muy graves:

1. Aquellas que tengan esta condición en base a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La concurrencia de dos o más faltas graves.

Siempre que tenga lugar un hecho que pudiera ser tipificado como falta, se emitirá informe por el encargado o coordinador del espacio cultural correspondiente, quien lo trasladará a la Alcaldía para incoar, en su caso, procedimiento sancionador.

Asimismo, y en función de la gravedad de los hechos, se podrá decretar la expulsión y prohibición de uso definitiva de las instalaciones culturales, que será acordada por el titular de la Alcaldía a propuesta del Servicio de Cultura Municipal.

Artículo 34. Por las infracciones del artículo anterior se impondrán las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición adicional única—Publicidad

El presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal de transparencia de la Entidad local.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 15 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=387>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Considerando que la Racionalización y Centralización de la Contratación tiene como misión principal el impulso, la gestión y seguimiento de la contratación centralizada en el Sector Público.

Que el Ministerio de Hacienda y Función Pública tiene puesta en marcha la contratación centralizada como técnica de racionalización de la contratación administrativa, a la que se pueden adherir las entidades locales. El Ayuntamiento se ha adherido ya a la contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda.

Dentro de los acuerdos marcos que tiene suscritos el Ministerio figura **el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión**, al que este Ayuntamiento consideran conveniente adherirse, dada la finalización del contrato anterior.

Por su parte la FEMP posee una Central de Contratación para las Entidades Locales para facilitar la contratación de obras, servicios y suministros y permitir el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

Visto que mediante Acuerdo del Pleno celebrado el 9 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Nava se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP, lo que constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

A la vista de que este acuerdo de adhesión, entra dentro del marco de los objetivos de eficacia y eficiencia que tienden a centralizar la contratación de determinados servicios y suministros en unos servicios más especializados.

Considerando que la FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el **Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión** con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el **“Acuerdo Marco”**), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la **“LCSP”**).

El Acuerdo Marco se formalizó con una duración inicial de 2 años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales sucesivas (12 meses cada una), por mutuo acuerdo. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá superar, en ningún caso, la duración de cuarenta y ocho (48) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y la adjudicataria del Acuerdo Marco.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 16 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Visto que el **valor estimado del contrato es de 613.540,85 euros** (306.770,42 euros/anual por el año de duración, y la prórroga anual), **siendo el precio base de licitación 306.770,42 euros, incluyendo 33.979,28 euros correspondientes al IVA.**

Los criterios de adjudicación será la oferta conforme a los criterios de ponderación previstos en el Acuerdo Marco.

Considerando que el contrato tiene la duración de un año, con posibilidad de una prórroga de 1 años más, teniendo una duración máxima de 2 años.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante la celebración de un acuerdo marco a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Visto el Informe de la Secretaría municipal relativo al procedimiento legalmente establecido.

Visto que dado el valor estimado del contrato que excede del 10% de los recursos ordinarios en los términos dispuestos en la D.A. segunda. 1 de la Ley de contratos del sector público 9/2017 (LCSP), es competencia del Pleno.

Visto el Informe de la Intervención municipal sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Considerando que a la vista del expediente, **el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.**

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2023, se acuerda iniciar y aprobar el expediente para la contratación descrito en los antecedentes mediante la celebración de un acuerdo marco a través de la FEMP, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consistente en el suministro de electricidad de alta y baja tensión.

Visto que, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a la empresa adjudicataria del Lote (1), dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentara su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

Visto que se ha presentado por IBERDROLA CLIENTES S.A.U. la siguiente oferta:

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0 TD	0,2806	0,2167	0,1800			
	3.0 TD	0,2642	0,2471	0,2049	0,1826	0,1673	0,1751
	6.1 TD	0,5637	0,4904	0,6003	0,5052	0,4307	0,4914
	6.2 TD	0,4956	0,4583	0,5741	0,5090	0,4061	0,4692
	6.3 TD	0,5186	0,4594	0,5400	0,4820	0,3716	0,4545
	6.4 TD	0,4461	0,4197	0,5214	0,5131	0,4265	0,4491
	3.0 TDVE	0,7333	0,6074	0,7090	0,5778	0,5058	0,5575
	6.1 TDVE	0,7041	0,6450	0,7191	0,6254	0,4701	0,5247



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 17 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

Visto que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): (259.353,70 €)
- Importe anual IVA: 28.982,64 €
- Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 518.707,41 €
- Duración del contrato basado: un año, renovable por un año más.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: Adicionalmente, durante la ejecución del Contrato basado, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones de carácter social:

Que los gestores a adscribir como interlocutores en los Contratos basados según lo establecido en la cláusula sexta del PPT, tengan contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio del Contrato basado.

Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligada normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.

Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el **Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local**.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación ("Fecha de Inicio del Contrato"). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

Visto el **Decreto de Alcaldía n.º 845/2023** por el que se acuerda, en virtud de competencia delegada acordada en Pleno de fecha 31 de julio de 2023 de conformidad con la DA 2ª de la LCSP **adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local de Nava a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** adjudicataria del lote (1) del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la siguiente oferta:

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0 TD	0,2806	0,2167	0,1800			
	3.0 TD	0,2642	0,2471	0,2049	0,1826	0,1673	0,1751
	6.1 TD	0,5637	0,4904	0,6003	0,5052	0,4307	0,4914
	6.2 TD	0,4956	0,4583	0,5741	0,5090	0,4061	0,4692
	6.3 TD	0,5186	0,4594	0,5400	0,4820	0,3716	0,4545
	6.4 TD	0,4461	0,4197	0,5214	0,5131	0,4265	0,4491
	3.0 TDVE	0,7333	0,6074	0,7090	0,5778	0,5058	0,5575
	6.1 TDVE	0,7041	0,6450	0,7191	0,6254	0,4701	0,5247



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 18 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

Vista la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que dispone:

"El plazo de duración del Acuerdo marco será de 12 meses desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses), por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA.

Durante este periodo las Entidades Locales adheridas, deberán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y PPT."

Visto que el documento invitación que obra en el expediente, determina que el mismo **tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser renovable por 1 año más.**

Visto que con fecha de **12 de abril de curso preaviso de prórroga al adjudicatario.**

Visto el Informe jurídico y de Intervención municipal de fiscalización favorable a la prórroga que obran en el expediente.

Visto el Informe del responsable del contrato, favorable a la prórroga del contrato, señalando que de conformidad con el primer suministro realizado, el contrato basado para el suministro de electricidad de alta y baja tensión de la Entidad Local de Nava a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. **finaliza el 27 de septiembre de 2024, inclusive.**

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local de Nava a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del lote (1) del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la siguiente oferta:

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0 TD	0,2806	0,2167	0,1800			
	3.0 TD	0,2642	0,2471	0,2049	0,1826	0,1673	0,1751
	6.1 TD	0,5637	0,4904	0,6003	0,5052	0,4307	0,4914
	6.2 TD	0,4956	0,4583	0,5741	0,5090	0,4061	0,4692
	6.3 TD	0,5186	0,4594	0,5400	0,4820	0,3716	0,4545
	6.4 TD	0,4461	0,4197	0,5214	0,5131	0,4265	0,4491
	3.0 TDVE	0,7333	0,6074	0,7090	0,5778	0,5058	0,5575
	6.1 TDVE	0,7041	0,6450	0,7191	0,6254	0,4701	0,5247

La prórroga se iniciará el 28 de septiembre de 2024, durante un periodo de 12 meses adicionales, **finalizando la misma el 27 de septiembre de 2025**, no siendo susceptible de más prórrogas en los términos contenidos en el documento invitación que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 19 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a la adjudicataria, publicando la misma en el perfil del contratante, sito en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO. - Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención, Tesorería y al responsable del contrato a los efectos oportunos.

6 . - SEC/2023/161 - REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=472>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Visto que con fecha de 2 de octubre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Nava acordó crear el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Nava (R.E. n.º 3466), en cumplimiento de la exigencia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Visto que apreciada la necesidad de actualizar la ficha de "urbanismo", a la legislación vigente, y rectificados errores materiales detectados en los términos dispuestos en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

Visto que con fecha de 24 de abril de 2024, y n.º de registro de entrada 1494 se registra por Dña. Mercedes Mingotes Pendas que presta asistencia en materia de protección de datos al Ayuntamiento de Nava, actualización del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

A los efectos de cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace necesario proceder a la actualización del registro de actividades de tratamiento de datos personales.

Visto el Registro de actividades de Tratamiento presentado por Dña. Mercedes Mingotes Pendas, con fecha de 2 de agosto de 2023, y n.º de registro de entrada 3466, que presta asistencia en materia de protección de datos.

Considerando que el Registro de actividades de tratamiento es el instrumento que permite demostrar la conformidad con el Reglamento general de protección de datos, debiendo reflejar la realidad de los tratamientos y permitir la cooperación con la Autoridad de Control, poniéndolos a su disposición si fuese requerido al efecto.

Considerando Ayuntamiento, como responsable de tratamiento de datos, tiene la obligación de constituir este registro incluyendo la información indicada en el artículo 30.1 del Reglamento general de protección de datos.

Visto que en el Registro se inscribirán los tratamientos de datos personales que se estén llevando a cabo en el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio por



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 20 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

UNANIMIDAD, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Rectificar los errores materiales apreciados en los términos contenidos en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, y actualizar normativamente el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Nava, en cumplimiento de la exigencia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

SEGUNDO. Publicar un inventario de las actividades de tratamiento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nava, en cumplimiento del artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7 .- INV/2023/13 - INICIO DESLINDE DE LA FINCA MUNICIPAL "LA VEGA/FORCADA" VIOBES, NAVA . (POLIGONO 12; PARCELA 6. FINCA REGISTRAL 24271)

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=642>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Visto que que este Ayuntamiento es propietario del bien inmueble finca rústica denominada *"La Vega/Forcada"* situada en el paraje de *"La Forcá"*, en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto en el Tomo 807, Libro 187, Folio 205, Finca 24271, y en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia catastral 33040A012000060000YT.

Visto que D. Carlos Fernández Palacio, heredero de Dª Luzdivina Palacio Loredo, solicita en fecha 05/06/2023 (registro de entrada n.º 2563) se le reconozca la titularidad de un terreno de su propiedad incluido en la parcela municipal 6 polígono 12 y afectado por las actuaciones de aprovechamiento maderable que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Nava.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 13/07/2023 se acordó iniciar las actuaciones tendentes al deslinde de la finca rústica denominada *"La Vega/Forcada"* situada en el paraje de *"La Forcá"*, en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava), inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto en el Tomo 807, Libro 187, Folio 205, Finca 24271, y en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia catastral 33040A012000060000YT, respecto dela finca particular denominada *"Lo de afuera del llosu"* (FR 16960), inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 643 de Nava, Libro 139; Folio 166, Finca Registral n.º 16960, que no figura con identificación parcelaria catastral propia.

Visto que el Ayuntamiento de Nava es propietario de la finca denominada *"La Vega/Forcada"*, situada en el paraje de *"La Forcá"*, en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava), descrita de la siguiente manera:

1. Finca Registral N.º: **24271**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 807 de Nava, Libro 187; Folio 205.
2. Referencia catastral: **33040A012000060000YT**



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 21 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

3. Superficie Registral: 20179 m². Superficie Catastral: 20758 m²

4. Calificación jurídica: Patrimonial

5. Linderos según Catastro:

Al **Norte**: Roberto Vigil Vigil (parcela RC 33040A0120007).

Al **Este**: M.^a Ludivina Alvertina Palacio Loredo (parcela RC 33040A01200019); Julio Piquero Cocaña (parcela 33040A01200037 y Elena Fredesvinda Llana Suárez (parcela RC 33040A01200020).

Al **Sur**: Camino municipal del Ayuntamiento de Nava, *Camín de La Folguera a La Vega* (RC 33040A01209029) y Belarmino Nevares Toribio (parcela RC 33040A01200005).

Al **Oeste**: Óscar García Pérez (parcela RC 33040A01200038 y Camino municipal del Ayuntamiento de Nava, *Camín de Trespandu* (RC 33040A01409030).

6. Libre de cargas y gravámenes: libre de cargas.

7. Cultivo/ uso: Eucaliptos/agrario

Visto que D. Carlos Fernández Palacio, en calidad de heredero de D^a Luzdivina Palacio Loredo, es propietario de la finca denominada *“Lo de afuera del llosu”* situada en el paraje de *“La Forcá”*, en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava), que se describe como sigue:

8. Finca Registral N^º: **16960**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 643 de Nava, Libro 139; Folio 166.

9. Referencia catastral: Sin referencia catastral propia. Incluida en la parcela Referencia catastral 33040A012000060000YT

10. Superficie Registral: 1200 m². (12 áreas)

11. Linderos según Título de propiedad:

Al **Norte**: Ayuntamiento de Nava.

Al **Este**: El mismo

Al **Sur**: Gumersindo Palacio

Al **Oeste**: Herederos de Francisco Vega y Julio Piquero.

12. Libre de cargas y gravámenes: libre de cargas.

13. Cultivo/ uso: Eucaliptos/agrario.

Visto el contenido de la memoria de fecha 14.5.2024 en la que se concreta la justificación del deslinde pretendido, se describe, física y documentalmente la finca de la Entidad Local, y se determinan las situaciones posesorias existentes.

Visto que los gastos que se estiman se precisarán para llevar a cabo las operaciones de deslinde ascienden a la cantidad de 700 euros, siendo a cargo municipal por ser el Ayuntamiento de Nava la administración actuante de oficio.

Visto que el Pleno es el órgano competente para adoptar el acuerdo de inicio del deslinde pretendido.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 22 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo de deslinde de la finca rústica denominada “*La Vega/Forcada*” situada en el paraje de “*La Forcá*”, en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 807, Libro 187, Folio 205, Finca 24271, y en el inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia catastral 33040A012000060000YT; con respecto a la finca denominada “*Lo de afuera del Llosu*”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 643 de Nava, Libro 139; Folio 166, Finca registral 16960, que no figura con identificación parcelaria catastral propia, y con el resto de límites físicos con las parcelas colindantes; al estar definidos en su base gráfica por los límites catastrales, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo de acuerdo con las razones expresadas en la Memoria de fecha 14.5.2024.

SEGUNDO.- Fijar como fecha en la que comenzarán las operaciones de deslinde el **día 18 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas**. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en finca rústica denominada “*La Vega/Forcada*” parcela 6/polígono12 situada en el paraje de “*La Forcá*”, en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava), siempre que haya transcurrido el plazo de sesenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen convenientes a su derecho hasta los veinte días anteriores al día fijado para el inicio del acto de apeo.

Asimismo advertirles que, de conformidad con los artículos 50.2 LPAP y 66 RBEL, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

CUARTO.- Publicar el anuncio de deslinde en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.

QUINTO.- Designar como práctico de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, al ingeniero en Geomática y Topografía municipal, D. Tomás González Canellada, quedando sometido al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8 .- INV/2023/21 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE NAVA (4ª FASE) "CAMIL DE LA CAMPA VIOBES (COD N.º 039402)

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=778>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Visto que en fecha 29 de agosto de 2023 se solicita por parte de los particulares D. José Antonio Azcarate Fernández y D^a M.^a Teresa Sastre Ardisana la rectificación del Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4^a Fase), a fin de que se excluya el tramo b) del camino “Camil de La Campa Viobes”, (cod n.^º 039402) Referencia Catastral 33040A03509402 como camino público, por considerarse que es parte de las fincas de su propiedad denominada “HUERTA DE TRAS DE CASA” Finca Registral 23138 Referencia Catastral 33040A03500029 y CASA y ESTABLO (Finca Registral 9876) Referencia Catastral D02302300TP90F descrita, la primera en la Escritura de compraventa n.^º 606/1987 de fecha 30/07/1987 ante notario de Nava, D^a. Inmaculada Pablos Alonso; y la segunda, en la Nota Simple Registral aportada, y por tanto, la petición de rectificación de la



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 23 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

delimitación del mencionado camino para que no sea considerado como público y propiedad del Ayuntamiento de Nava en el documento de Inventario de caminos de la parroquia de Nava (4^a Fase).

Visto que el camino público denominado "Camín de La Campa Viobes", (cod n.^o 039402) Referencia Catastral 33040A03509402 objeto del expediente, consta descrito en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4^a Fase) e incluido definitivamente, entre otros, en sesión plenaria de fecha 16/07/2018 en el Inventario General de Bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53.

Visto que la parte de terreno reclamada por parte del particular D. José Antonio Azcarate Fernández y D^a M.^a Teresa Sastre Ardisana como parte de las fincas de su propiedad denominada "HUERTA DE TRAS DE CASA" FR 23138 RC 33040A03500029 y CASA y ESTABLO (Finca Registral 9876) Referencia Catastral D02302300TP90F, es coincidente con un espacio ocupado por un paso peonil que discurre, en una parte sin distinción e identificación de su caja por el espacio de antojanas privadas frente a las edificaciones con Referencia catastral D02302300TP90F y D02302400TP90F, y a partir de las antojanas con paso mediante una portilla, en continuación como sendero por terrenos de la finca "HUERTA DE TRAS DE CASA" Finca Registral 23138 Referencia Catastral 33040A03500029, es un paso de servidumbre peonil privada y que discurre sobre terreno particular de la finca, figura como tramo b) del camino denominado "Camín de La Campa Viobes", (cod n.^o 039402) Referencia Catastral 33040A03509402.

Que según el título de propiedad aportado la finca "HUERTA DE TRAS DE CASA" (Finca Registral 23138) Referencia Catastral 33040A03500029, linda al Sur con más de esta propiedad (no consta camino). La finca CASA y ESTABLO (Finca Registral 9876), lindan al frente, que es el Sur con espacio con antojana.

Visto que según se ha podido comprobar en las cartografías históricas del Catastro, previo a la alteración catastral de la parcela Referencia Catastral 33040A03500029 con respecto al camino "Camín de La Campa Viobes", (cod n.^o 039402) Referencia Catastral 33040A03509402, el espacio que ocupa dicho camino reflejado ahora en la cartografía catastral producido por la presentación de la cartografía del camino en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4^a Fase), no figura representado en los históricos catastrales, consta incluido como parte de las parcelas históricas 29 y 35 del polígono 35, así como dentro del diseminado, parcela 26 (en 1956-58) y parcela 86 (en 1992), parcelas de titularidad privada. Este espacio reclamado que se encuentra en un primer tramo, sin distinción con respecto a las antojanas privadas frente a las edificaciones D02302300TP90F y D02302400TP90F y en una segunda parte como sendero peonil dentro de la finca "HUERTA DE TRAS DE CASA" Finca Registral 23138 Referencia Catastral 33040A03500029 es utilizado como paso de servicio privado y como servidumbre de paso peonil de salida a la casa situada en la parcela 35, donde sí existe camino público de acceso a la misma.

Visto que en la visita realizada en campo y medición topográfica efectuada por el técnico municipal, en vista de la reclamación sobre el "Camín de La Campa Viobes", (cod n.^o 039402) Referencia Catastral 33040A03509402, se puede determinar que el tramo reclamado es coincidente con un sendero peonil, utilizado únicamente como servicio privado de comunicación o salida peatonal desde las casas con Referencia Catastral D02302300TP90F y D02302400TP90F al camino abierto de acceso a la vivienda situada en la parcela 35 (tramo a) del camino. Este sendero peonil no se encuentra cerrado con respecto las fincas colindantes, transcurre por terrenos de titularidad particular.

Visto que, sin embargo, se ha podido apreciar la existencia de una caja existente, descontada en terreno y delimitada claramente e inequívocamente con las parcelas 32 y 34, que históricamente es coincidente con una parte del camino originario del "Camín de La Campa Viobes", (tramo d) que tenía salida a la carretera AS-357 Nava-Pandenes, y que se puede apreciar su existencia y continuidad con el tramo inventariado (tramo a) según se puede apreciar en las fotografías aéreas históricas del del Servicio Hidroeconómico del vuelo año 1970; y del vuelo 1994 del Centro de Cartografía del Principado de Asturias y fotograma del vuelo estatal del año 1980-1986 del CNIG/IGN.

Visto que existe un tramo intermedio, tramo c), del camino "Camín de La Campa Viobes", hoy cerrado pero que servía de unión y continuidad entre los tramos abiertos y existentes (tramos a) y b) que se puede apreciar históricamente su existencia en los fotogramas históricos.

Visto que a los efectos de la rectificación del Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4^a Fase) se debe proceder a la rectificación de la cartografía y definición del camino "Camín de La Campa Viobes",



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 24 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

(cod n.º 039402) Referencia Catastral 33040A03509402, eliminando íntegramente el tramo b) coincidente con la parte reclamada del sendero que se encuentra en un primer tramo, sin distinción con respecto a las antojanas privadas frente a las edificaciones D02302300TP90F y D02302400TP90F y en una segunda parte como sendero peonil dentro de la finca "HUERTA DE TRAS DE CASA" Finca Registral 23138 Referencia Catastral 33040A03500029 ya que es utilizado como paso de servicio privado y como servidumbre de paso peonil de salida a la casa situada en la parcela 35, donde sí existe camino público de acceso a la misma, por discurrir por suelo de titularidad privada como parte de antojanas y de la finca "HUERTA DE TRAS DE CASA" Finca Registral 23138.

Visto que de oficio, tras examinar nueva documentación y por la visita a campo y medición topográfica, en la rectificación del camino "Camín de La Campa Viobes", (cod n.º 039402) RC 33040A03509402, se propone incluir como parte del camino público los tramos representados en el plano anexo a este informe, tramos denominados c) y d), que dan una continuidad al camino con entrada y salida a la carretera AS-357 Nava-Pandenes, teniendo un uso y servicio público

Visto que la propuesta gráfica de la cartografía corregida del camino "Camín de La Campa Viobes", (cod n.º 039402) Referencia Catastral 33040A03509402 así como de las parcelas colindantes, figura representada en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: NZ65Q5XWJ8EY6CWD, que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por el Ingeniero en Geomática y Topografía municipal en fecha 15/05/2024 concluye:

"Debido a lo anteriormente expuesto y evaluando la documentación obrante en el expediente, tras visita a campo, medición topográfica y en la cartografía histórica consultada, se determina que el camino público denominado "Camín de La Campa Viobes", (cod n.º 039402) RC 33040A03509402 en *La Campa*, términos de viobes, parroquia de Nava, descrito y definido en la ficha y plano adjuntos a este informe, debe procederse a su rectificación en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase), para su actualización y regularización a fin de que no sea considerado como camino público el tramo b), por ser un espacio con destino a sendero peonil de servicio y uso privado perteneciente íntegramente a terrenos particulares del espacio de antojanas privadas de las edificaciones con Ref cat D02302300TP90F y D02302400TP90F y de la finca "HUERTA DE TRAS DE CASA" FR 23138 RC 33040A03500029, y por ello no considerarse propiamente como camino de uso y carácter público.

Incluir de oficio los tramos denominados c) y d) al camino "Camín de La Campa Viobes", (cod n.º 039402) RC 33040A03509402, como parte de dicho camino por ser históricamente camino de uso y dominio público, y dar continuidad al tramo a) con entrada y salida a la carretera AS-357 Nava-Pandenes.

Por lo todo lo cual, se considera que se debe excluir el actual **tramo b)** e incluir los nuevos **tramos c) y d)** como parte del camino público "Camín de La Campa Viobes", (cod n.º 039402) RC 33040A03509402 del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 16/07/2018. Por no ser el tramo **039402 b** a excluir, considerado como camino público y figurando los tramos a incluir tramos c) y d) de uso y dominio público. Esta modificación propuesta recogida gráficamente en el plano de la ficha de inventario rectificada y en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: NZ65Q5XWJ8EY6CWD, adjuntos a este informe deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización."

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la existencia de un error en relación a la parcela de Referencia Catastral 33040A03509402 y, excluir el actual **tramo b)** e incluir los nuevos **tramos c) y d)** como parte del camino público "Camín de La Campa Viobes", (cod n.º 039402) RC 33040A03509402 del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 16/07/2018. Por no ser el tramo **039402 b** a excluir, considerado como camino público y figurando los tramos a incluir tramos c) y d) de uso y dominio público. Esta modificación propuesta recogida gráficamente en el plano de la ficha de inventario rectificada y en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: NZ65Q5XWJ8EY6CWD, adjuntos a este informe deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 25 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Segundo.- Aprobar inicialmente la rectificación del inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, de los bienes que se describen en el Documento de inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª Fase), y excluir el actual tramo **039402 b**, por no ser considerado como camino público, e incluir los nuevos **tramos c) y d)** como parte del camino público "**Camín de La Campa Viobes**", (cod n.º **039402**) RC **33040A03509402** del inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 al figurar como de uso y dominio público, según propuesta recogida gráficamente en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: NZ65Q5XWJ8EY6CWD

Tercero.- Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial del camino a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública para su inclusión en el Documento de inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Nava (4ª Fase), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

9 .- INV/2024/12 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE CUENYA (1ª FASE) "CAMIL DEL VALLE (COD N.º 029123)

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=873>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024

Visto que en fecha 22 de marzo de 2024 se solicita por parte del particular D. José Luis Maujo Santiago la rectificación del Documento de inventario de vías rústicas de la parroquia de Cuenya (1ª Fase), a fin de que se excluya una parte del tramo b) del camino "Camín del Valle", (cod n.º 029123) RC 33040A045091230000YU como camino público, por considerarse que es parte de la finca de su propiedad denominada "CORMILAN" FR 11780 RC 33040A04500028 descrita en el ordinal 2º de la Escritura de Donación otorgada ante la notaría de Nava, Dª. Elena García Argüelles Farpón en fecha 19/7/2020 con el número 218 de su Protocolo; y por tanto, la petición de rectificación de la delimitación del mencionado camino para que no sea considerado, el tramo que esta reflejado en la cartografía catastral al Sur de su finca con como público y propiedad del Ayuntamiento de Nava en el documento de inventario de caminos de la parroquia de Cuenya (1ª Fase). Se aporta IVG del contorno de la finca como base gráfica que define la realidad física de la finca basado en el Informe del Levantamiento topográfico realizado por la empresa Ofitec Narcea Topografía e Ingeniería.

Visto que el camino público denominado "Camín del Valle", (cod n.º 029123) RC 33040A045091230000YU objeto del expediente, consta descrito en el Documento de inventario de vías rústicas de la parroquia de Cuenya (1ª Fase) e incluido definitivamente, entre otros, en sesión plenaria de fecha 8/7/2013 en el inventario General de Bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53.

Visto que la parte de terreno reclamada por parte del particular D. José Luis Maujo Santiago como parte de la finca de su propiedad denominada "CORMILAN" FR 11780 RC 33040A04500028, es coincidente con un espacio de terreno que discurre pegante al límite Sur de la finca, entre la parcela 28 y las parcelas 12 y 10 del polígono 45; incorporado sin distinción como parte de la misma, por terrenos de la finca privada referida, terreno de titularidad particular de la finca, y que figura como parte del actual tramo b) del camino denominado "Camín del Valle", (cod n.º 029123) RC 33040A04509123.

Visto que según el título de propiedad aportado junto a la reclamación la finca "CORMILAN" FR 11780 RC 33040A04500028, linda al Sur con herederos de Julia Nava, Alfredo Nozaleda y camino. Siendo Julia Nava según



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 26 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9	

datos identificativos del Catastro titulares de la parcela 10 y Alfredo Nozaleda titulares de la parcela 10. Por tanto, el tramo reclamado no consta camino en sus límites.

Visto que requeridos a los titulares de las parcelas colindantes afectadas, parcelas 10 y 12 del polígono 45, títulos de propiedad a fin de aclarar la existencia del camino, en el tramo reclamado, se presentó en fecha 14/05/2024 (Registro REG18E034D), por parte de D^a M.^a Luisa Ceñal Nozaleda, en calidad de heredera de D^a Filomena Nozaleda Maujo y titular de la parcela 12/polígono 45, Escritura de Aprobación y protocolización de Operaciones partitacionales de fecha 14/10/1977, otorgada ante el notario de Nava D^a María de la Nieves Diaz Garcia, donde en el n.^º 8 consta referida la finca EL CORMILAN (FR 16851), que linda según título al Norte: Adolfo Vega y al Este, Vicente del Tejo, no figurando que linde con camino en ninguno de sus vientos. Figura que dicha finca fue adquirida por herencia de su padre D. Alfredo Nozaleda.

Visto que en fecha 15/5/2024, se presenta por registro municipal, instancia de D^a M.^a José Camino Pruneda, en calidad de propietaria y heredera de D. Joaquín José Camino Montes, titular de la parcela 10/polígono 45, aportando a efectos aclaratorios Escritura de Compraventa y reserva de Usufructo otorgada ante la notaría de Nava D^a Inmaculada Pablos Alonso en fecha 8/4/1988 con el número 477 de su Protocolo, donde en el n.^º 4 del expositivo II se describe la finca FAZA DEL CORMILAN (FR 20025), identificada como parte norte de la parcela 10/polígono 45, no figurando camino en ninguno de sus linderos. Esta finca era propiedad de Julia Zapatero Nava, transmitente. Se aporta igualmente como otra parte de la parcela 10/polígono 45, título de propiedad, Escritura de donación n.^º 664/2003 de la finca CORMILAN DE ARRIBA (FR 21852), propiedad D^a M.^a José Camino Pruneda, en donde en su descripción tampoco figura que linde con camino.

Visto que a mayor abundamiento se notificó a la Junta Vecinal de Pruneda a los efectos de petición de informe o pronunciamiento sobre la aclaración del camino objeto del expediente, aportando en fecha 14/05/2024 (REGE1801ER) declaración y manifestación de D. Jairo Andrade Barrios en calidad de presidente de la Junta Vecinal de Pruneda, en la que dice que según testimonios de vecinos y propietarios de fincas colindantes se confirma la inexistencia del citado camino, solicitando la rectificación del inventario para eliminar el tramo señalado del registro de caminos de Pruneda.

Visto que en la visita realizada en campo efectuada por el técnico municipal, en vista de la reclamación efectuada sobre una parte del tramo b) del camino que discurre entre las parcelas 28 y 5 en la margen derecha y las parcelas 12 y 10 en la margen izquierda del Camín del Valle", (cod n.^º 029123) RC 33040A04509123, se puede determinar que el tramo reclamado, se encuentra dentro de los límites físicos de la parcela 28, el camino abierto que llega hasta la portilla de acceso a la parcela 12, continua dentro de la parcela 28 coincidente con un sendero peonil, utilizado únicamente como servicio privado pero sin distinción de caja alguna del resto de la finca donde está integrado. Esta dentro de los límites de la parcela 28, transcurriendo íntegramente por terrenos de titularidad particular.

Esta situación actual se ha podido apreciar en la documentación gráfica consultada, donde consta la inexistencia de una caja visible como camino en el tramo reclamado hace más de 50 años, en las fotografías aéreas históricas del del Servicio Hidroeconómico del vuelo año 1970; y del vuelo 1994 del Centro de Cartografía del Principado de Asturias y fotograma del vuelo estatal del año 1980-1986 del CNIG/IGN.

Visto el informe emitido por el Ingeniero en Geomática y Topografía municipal en fecha 16/05/2024 concluye:

"Debido a lo anteriormente expuesto y evaluando la documentación obrante en el expediente, tras visita a campo, consulta de los títulos de propiedad de las fincas colindantes, el testimonio y manifestación de la Junta Vecinal de Pruneda y en los fotogramas aéreos históricos consultados, se determina que el camino público denominado "**Camín del Valle**", (cod n.^º 029123) RC 33040A045091230000YU, sito en El Valle/Cormilán, términos de Pruneda, parroquia de Cuenya, descrito y definido en la ficha y plano adjuntos a este informe, debe procederse a su rectificación en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Cuenya (1^a fase), para su actualización y regularización a fin de que no sea considerado como camino público parte del tramo b) que discurre entre las parcelas 28 y 5 en la margen derecha y las parcelas 12 y 10 en la margen izquierda, todas ellas del polígono 45, por ser un espacio con destino a sendero peonil de servicio y uso privado perteneciente íntegramente a terrenos particulares de la finca "CORMILAN" FR 11780 RC 33040A04500028, y por ello no considerarse propiamente como camino de uso y carácter público.

Por lo todo lo cual, se considera que se debe excluir parte del **tramo b)** que discurre entre las parcelas 28 y 5 en la margen derecha y las parcelas 12 y 10 en la margen izquierda, todas ellas del polígono 45, como parte del camino



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 27 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

público "**Camín del Valle**", (cod n.^º **029123**) RC **33040A04509123** del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Cuenya (1^a fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 08/07/2013, por no ser la parte reclamada del tramo **029123b**) a excluir, considerada como camino público.

Esta modificación propuesta recogida gráficamente en el plano de la ficha de inventario rectificada y en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: NBMTQ7HJ020H59HZ, adjuntos a este informe deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización."

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la existencia de un error en relación a la parcela de Referencia Catastral 33040A045091230000YU y, excluir parte del **tramo b)** que discurre entre las parcelas 28 y 5 en la margen derecha y las parcelas 12 y 10 en la margen izquierda, todas ellas del polígono 45, como parte del camino público "**Camín del Valle**", (cod n.^º **029123**) RC **33040A04509123** del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Cuenya (1^a fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 8/07/2013, por no ser la parte reclamada del tramo **029123b**), considerada como camino público, según propuesta recogida gráficamente en el plano de la ficha de inventario rectificada y en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: NBMTQ7HJ020H59HZ

Segundo.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, de los bienes que se describen en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Cuenya (1^a Fase), y excluir parte del tramo **029123b**) que discurre entre las parcelas 28 y 5 en la margen derecha y las parcelas 12 y 10 en la margen izquierda, todas ellas del polígono 45, como parte del camino público "**Camín del Valle**", (cod n.^º **029123**) RC **33040A04509123**, según propuesta recogida gráficamente en el plano de la ficha de inventario rectificada y en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: NBMTQ7HJ020H59HZ, por no ser considerada camino público.

Tercero.- Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial del camino a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública para su inclusión en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Cuenya (1^a Fase), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

10 .- INT/2024/19 - ORDENANZA FISCAL INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=1052>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Visto que con fecha 10/05/2024, el Servicio Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre La Venta de Merchandising y otros medios de promoción del Concejo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 28 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Visto que con fecha 10/05/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público referido.

Visto que con fecha 17/05/2023, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Visto que con fecha 15/05/2023, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 17/05/2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) . TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos).Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA SIMPLE (6 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA DE NAVA.**

SEGUNDO. Exponer al público ordenanza mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas¹ podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://nava.sede.e-ayuntamiento.es/>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 29 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

TÍTULO I

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

TÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.
2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

TÍTULO III

Sujetos Pasivos

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

TÍTULO IV

Cuota tributaria

Artículo 4. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente Por cada cajero automático: **1508,40 €/año**

TÍTULO V

Bonificaciones/Exenciones

Artículo 5. Estarán bonificadas al 50% o exentas de la presente Tasa, aquellas entidades que colaborasen en beneficio del municipio en el desarrollo y el fomento de actividades que por su carácter se consideren de interés social, siempre previa aprobación por la mitad más uno de los miembros legales del Pleno.

TÍTULO VI

Normas de Gestión

Artículo 6.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 30 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin lo sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

TÍTULO VII

Periodo Impositivo y Devengo

Artículo 7.

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrato de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorratable por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago del Tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaría Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 1, a, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. 3. En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

TÍTULO VIII

Infracciones y Sanciones

Artículo 8.

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial.

11 .- INT/2024/27 - MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 24

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=1307>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 31 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Visto que con fecha 13/05/2024, el Servicio Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre La Venta de Merchandising y otros medios de promoción del Concejo.

Visto que con fecha 15/05/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público referido.

Visto que con fecha 16/05/2023, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Visto que con fecha 15/05/2023, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 16/05/2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) . TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (4 votos).Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA

Al producirse empate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia, la Corporación, ACUERDA :

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público sobre La Venta de Merchandising y Otros Medios de Promoción del Concejo.

SEGUNDO. Exponer al público la anterior ordenanza mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas² podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://nava.sede.e-ayuntamiento.es/>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA FISCAL Nº24



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 32 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

AYUNTAMIENTO DE NAVA ASTURIAS

PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MERCHANDISING Y OTROS MEDIOS DE PROMOCIÓN DEL CONCEJO

Artículo 1.- OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 así como en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de libros así como de otros medios de promoción del Concejo de Nava.

Artículo 2.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El precio público es una prestación patrimonial de carácter público, que se satisface por servicios o actividades prestadas por la Administración cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20.1 de la citada disposición normativa, relativas a las tasas.

Artículo 3.-OBLIGAGOS AL PAGO

Están obligados al pago del mismo, las personas o entidades que se beneficien o soliciten la prestación del servicio o actividad correspondiente.

Artículo 4.- TARIFAS

Las tarifas serán las siguientes:

A) Venta de artículos del Festival de la Sidra:

- 14. Camisetas: 8 €
- 15. Pañuelos: 1,50 €
- 16. VASO DE SIDRA : 2,50 €
- 17. VASO DEGUSTACIONES: 2,50 €

B) Venta de Pins Logo Nava: 1 €

Artículo 5.- DEVENGO

La obligación del pago del precio nace desde que se preste el servicio o se realice la actividad correspondiente.

Artículo 6.- Conforme lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas de los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- En lo que no figura en el presente Acuerdo se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 y las disposiciones complementadas que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12 .- TES/2024/21 - NUEVO ACUERDO REGULADOR DE PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y LA CASA DE CULTURA DE NAVA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=1465>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 33 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Visto que con fecha 10/05/2024, el Servicio TESORERIA presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público de la escuela de música y la casa de cultura de Nava.

Visto que con fecha 10/05/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público referido.

Visto que con fecha 10/05/2023, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Visto que con fecha 10/05/2023, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 14/05/2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) . TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (4 votos).Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA

Al producirse empate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia, la Corporación, ACUERDA :

PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador de precio público de la escuela de música y la casa de cultura de Nava.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas³ podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://nava.sede.e-ayuntamiento.es/>

3



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 34 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ACUERDO REGULADOR DE PRECIO PÚBLICO Nº 1 AYUNTAMIENTO DE NAVA-ASTURIAS PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CASA DE LA CULTURA Y ESCUELA DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Casa de la Cultura y Escuela de Música de Nava, que se regirá por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTIA Y DEVENGO

1.- La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) TARIFAS ESCUELA DE MÚSICA

A PARTIR DEL CURSO 2024-2025

CONCEPTO		Importe anual
MATRICULA INDIVIDUAL(*)		30€
ASIGNATURAS:		Importe mensual
ASIGNATURAS COLECTIVAS(**)	LENGUAJE MUSICAL/ARMONIA (1 SESIÓN) 1H 30' (2 SESIONES) 45'	33€
	LENGUAJE MUSICAL ADULTOS 1H 30'	33€
	CONJUNTO CORAL 60'	28€
	MÚSICA DE CÁMARA 60'	28€
	AGRUPACION INSTRUMENTAL 60'	28€
	BANDINA 60'	28€
	INFORMATICA MUSICAL 60'	28€
	TALLERES MUSICALES 60'	28€
	CANTALIA 45' MUSICA Y MOVIMIENTO (1 SESIÓN) 45'	20€ 20€ 33€
	MUSICA Y MOVIMIENTO (2 SESIONES)45'	
INSTRUMENTO (***)	INSTRUMENTO GRUPAL (2PAX) 60' INSTRUMENTO INDIVIDUAL 60'	50€ 70€
ESTUDIO DE GRABACIÓN	TALLER ESTUDIO DE GRABACION	70€

(*)El importe de matrícula se abonará una por alumno matriculado.

(**)Las asignaturas colectivas para llevarse a cabo tendrán un mínimo de 6 personas matriculadas.

(***)En la asignatura de Instrumento habrá clases en grupo y clases individuales semanales.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 35 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

NOTAS

- Los alumnos que se matriculen en un instrumento cursarán obligatoriamente lenguaje musical salvo que demuestren formación en la materia.
- Los costes de las asignaturas son mensuales, fijos e iguales todos los meses. Se calcularán los importes a abonar en fusión de las asignaturas que se desee cursar.
- La cuota habrá de estar ingresada de 1 al 10 de cada mes (con posibilidad de domiciliación bancaria) y siempre a nombre del alumno/a.
- En caso de baja, será obligatorio avisar con al menos un mes de antelación en la secretaría de la Escuela. En caso contrario, no se devolverá el importe de dicha cuota.
- En el abono de la cuota deberá figurar en el concepto el nombre del alumno/a. No se dará por abonado cualquier importe en el que el concepto no se indique el nombre del alumno/a del que se realice el pago.
- La no asistencia a la actividad de forma total o parcial, no exime del pago de la cuota, salvo que el participante informe a la organización de que renuncia a su plaza en el curso, de forma temporal o permanente.
- En el caso de que la actividad se vea paralizada total o parcialmente por causas de fuerza mayor, no exime el pago de la cuota en los términos definidos en esta ordenanza. Una vez que se haya justificado la no prestación del servicio se solicitará a través del registro del Ayuntamiento la devolución de la parte proporcional de la cuota por el servicio no prestado.

DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

- DESCUENTO DEL 10%: Como norma general se hará un descuento del 10% para aquellos/as alumnos/as que estén matriculados/as en más de un asignatura. Este descuento se aplicará sobre la segunda asignatura elegida y solo se aplica para las asignaturas grupales, en ningún caso se aplicará en la asignatura de instrumento.
- BONIFICACION 50% para los miembros de unidades de convivencia con renta inferior al IPREM

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.
- Declaraciones de la renta del ejercicio anterior (salvo que no haya transcurrido el plazo de presentación de la misma o el Ayuntamiento no disponga aún de los datos relativos a dicha declaración, en cuyo caso será la declaración del ejercicio inmediatamente anterior) o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación así como el nivel de renta o informe de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.
- Certificado que acredite la identidad de todas las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento)
- Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos, del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación y de que no se recibió ningún ingreso más que los aportados o los que consten en la declaración de la renta.
- En su caso, declaración responsable de que no se percibió ninguna pensión de la Seguridad Social en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada.

B) TARIFAS CASA DE CULTURA

1. La cesión temporal de las instalaciones de la Casa de Cultura "Marta Portal", requiere previa autorización municipal, una vez recibida en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Nava la solicitud razonada por parte de la entidad organizadora y el análisis técnico por parte del servicio de Coordinación Cultural del Ayuntamiento se remitirá acuerdo de cesión. La entidad, empresa o particular se compromete a cumplir lo establecido en el Reglamento de Uso de Espacios Culturales del Ayuntamiento de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 36 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

2. Por la utilización de las instalaciones para actividades privadas o de otras administraciones, al tratarse de bienes afectos al servicio público se hace preciso una tasa que tendrá su propia Ordenanza Fiscal:
3. Utilización para actividades que promueve o se adhiere el Ayuntamiento de Valdés o por considerarlas de interés público

A.- Contratación a caché. - En el Salón de Actos de la Casa de Cultura "Marta Portal" se podrá contratar la representación de espectáculos bajo la modalidad de caché, abonado la cantidad acordada por las partes, que aparecerá recogido en las bases del contrato escrito que firmarán representantes de la compañía/empresa y representantes del Ayuntamiento de Nava. O según los acuerdos firmados con la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava.

Para establecer el importe a abonar por el público se dividirá el importe del cache entre dos tercios del aforo, 120 butacas.

Cuando el importe resulte inferior a 10 € será gratuito.

También será gratuito los casos en que así lo acuerde la junta de gobierno por concurrir especiales razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, que así lo aconsejen

B.- Contratación a caché + taquilla o solo a taquilla. - En casos excepcionales, determinado por espectáculos de destacado interés, se podrá contratar bajo la modalidad combinada de caché + taquilla. Esta modalidad de contratación la empresa/compañía recibirá como pago por su representación el importe del caché y el porcentaje de taquilla acordados previamente por las partes, correspondiendo en todos los casos al Ayuntamiento de Nava, un mínimo de 10% de la taquilla. El precio de la entrada para espectáculos contratados bajo esta modalidad será el acordado por la partes. Todo lo acordado aparecerá recogido en las bases del contrato escrito que firmarán representantes de la compañía/empresa y el Ayuntamiento de Nava

En caso de que la actividad a realizar necesite incorporar elementos escénicos o audiovisuales distintos de los incluidos en el equipamiento del Salón de Actos o en las instalaciones propias de cada espacio, su coste deberá ser asumido por el solicitante.

La cesión de los espacios de la Casa de Cultura no incluye personal de acomodación, taquilla y portería, que de precisarlo, lo abonará directamente la entidad solicitante a la empresa adjudicataria. Aun cuando estén exentos del pago del precio público, y cuando la actividad así lo requiera, la contratación del personal técnico, que no pertenezca al propio del Ayuntamiento de Nava, se abonará, por parte de la entidad o asociación, directamente a la empresa de asistencia técnica que tenga contratada o designe el Ayuntamiento de Nava.

ARTÍCULO 4.- La obligación de pago del presente precio público nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- Las deudas por precio público podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACIÓN

El presente Acuerdo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia con fecha 24 de enero de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Acuerdo Regulador del precio público fue objeto de aprobación mediante acuerdo aprobado en sesión plenaria celebrada el _____, entro en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día al de su publicación, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresa.

13 .- TES/2024/22 - TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA CASA DE CULTURA DE NAVA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=2668>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 37 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Visto que con fecha 10/05/2024, el Servicio TESORERIA presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA CASA DE CULTURA DE NAVA.

Visto que con fecha 10/05/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público referido.

Visto que con fecha 10/05/2023, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Visto que con fecha 10/05/2023, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 14/05/2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) . TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (4 votos).Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA

Al producirse empate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia, la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA CASA DE CULTURA DE NAVA.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas⁴ podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://nava.sede.e-ayuntamiento.es/>



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 38 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en el edificio de la casa de cultura, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituyen los hechos imponibles de esta tasa:

- a) el uso y aprovechamiento de los locales del edificio de la casa de cultura, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades que no lleven aparejada una utilidad económica para el concesionario.

- b) Los servicios y suministros de gas, electricidad, gasóleo y apertura del edificio inseparables de la propia ocupación.

Al tratarse de una prestación de servicios obligatorios, pues están unidos inseparablemente a la propia ocupación, se trata de una tasa, que deberá ser exigida incluso cuando la ocupación no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio de la casa de Cultura.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 39 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

SALÓN DE ACTOS

Cuando no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario:

En horario habitual: 3,78 €/hora

Fuera del horario habitual: 45,84 €/hora

Cuando lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario:

En horario habitual: 10,41 €/hora

Fuera del horario habitual: 52,48 €/hora.

OTRAS INSTALACIONES

En horario habitual: gratuita

Fuera del horario habitual: 42,06 €/hora

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultas de la oportuna comprobación administrativa.

Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos en la presente Ordenanza, deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo, que deberá ser informada previamente por el responsable del edificio municipal concreto.

En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la instancia.

Previamente al otorgamiento de la autorización, este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del edificio de la Casa de Cultura, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 40 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

14 .- SBV/2023/43 - SEGUNDA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=2777>

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024

Visto que, con fecha de 24 de noviembre de 2023 se remite por parte del Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA) borrador de Convenio tendente a la constitución formal de una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, a fin de concurrir conjuntamente a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización ciclo del agua).

Visto que por parte del Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA) se informa de la necesidad de que el Convenio se firmen con fecha anterior al 1 de diciembre de 2023, lo que hace necesario introducir el asunto en el orden del día del Pleno ordinario fijado para el día 27 de noviembre de 2023, en virtud del artículo 97.2 y 82.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art. 107 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA nº 106 del lunes 05 de junio de 2023)

El objetivo del Convenio a suscribir es la constitución formal de una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, a fin de concurrir conjuntamente a la segunda convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), (Orden TED/919/2023) y obtener la condición de beneficiario para desarrollar el proyecto "Aglomeración del Nora-Digitalización del agua" que requiere de una actuación coordinada entre las partes firmantes que hacen imprescindible la participación conjunta debido a los intereses comunes que se tratan de alcanzar con el referido proyecto. En la parte correspondiente al Ayuntamiento de Nava se prevén inicialmente la ejecución de las obras o desarrollar los proyectos denominados:

- DIGITALIZACIÓN DEPÓSITOS
(MEJORA DE LA EFICIENCIA, DIGITALIZACIÓN Y MONITORIZACION DEL SISTEMA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVA)



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 41 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

El objeto del convenio está perfectamente relacionado con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción, motivándose la necesidad en acudir de una manera conjunta y coordinada con el resto de Entidades participativas a la segunda convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua) para abordar los proyectos de gran entidad en la línea de la subvención. La oportunidad para el Ayuntamiento de Nava, es la posibilidad de acometer con las actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre los depósitos de la red municipal de abastecimiento. Se pretende dotar y completar a las instalaciones de un dispositivo automático, digital de control de volúmenes, instalar equipos que fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema, así como sistemas de cloración automática digital, todo ello para una eficiente gestión del agua municipal.

Visto que, en este caso nos encontramos ante un Convenio que se encuentra formado por el Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA), el Principado de Asturias, SOC ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS SA Y FCC AQUALIA SA UTE, los Ayuntamientos de Oviedo, de Llanera, de Siero, de Sariego y de Nava

Visto el Informe del Interventor municipal que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.

Vista la Memoria justificativa que obra en el expediente.

Vista la competencia atribuida en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local, relativa al abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Visto que por Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2023 se acuerda aprobar el Convenio para constituir con el **Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA), el Principado de Asturias, SOC ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS SA Y FCC AQUALIA SA UTE, los Ayuntamientos de Oviedo, de Llanera, de Siero y de Sariego** una Agrupación de las previstas en el artículo 67.2 del Real Decreto 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, contenido en el **ANEXO** al presente Acuerdo, a fin de concurrir conjuntamente a la segunda convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), (Orden TED/919/2023) y obtener la condición de beneficiario para desarrollar el proyecto "Aglomeración del Nore-Digitalización del agua" que requiere de una actuación coordinada entre las partes firmantes que hacen imprescindible la participación conjunta debido a los intereses comunes que se tratan de alcanzar con el referido proyecto, siendo firmada por el Ayuntamiento de Nava con fecha de 5 de diciembre de 2023.

Visto que por parte de la Secretaría de Estado y Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, se requiere la para la subsanación de defectos apreciados en al artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, que provocan la necesidad de firmar Adenda de modificación del Acuerdo de Agrupación de Entidades suscrito por las Partes, para concurrir en Agrupación a la convocatoria de subvenciones reguladas por la TED/919/2023, de 21 de julio, en el sentido de desarrollar la cláusula sexta del acuerdo de agrupación relativa a la Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

Vista la Adenda de modificación del Acuerdo de Agrupación de Entidades suscrito por las Partes, para concurrir en Agrupación a la convocatoria de subvenciones reguladas por la TED/919/2023, de 21 de julio, en el sentido de desarrollar la cláusula sexta del acuerdo de agrupación relativa a la Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 42 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la **Adenda de modificación del Acuerdo de Agrupación de Entidades suscrito por las Partes, para concurrir en Agrupación a la convocatoria de subvenciones reguladas por la TED/919/2023, de 21 de julio**, en el sentido de desarrollar la cláusula sexta del acuerdo de agrupación relativa a la Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes que obra en el expediente, a fin de concurrir conjuntamente a la segunda convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), (Orden TED/919/2023) y obtener la condición de beneficiario para desarrollar el proyecto "Aglomeración del Nora-Digitalización del agua" que requiere de una actuación coordinada entre las partes firmantes que hacen imprescindible la participación conjunta debido a los intereses comunes que se tratan de alcanzar con el referido proyecto.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y para el desarrollo de las actuaciones orientadas a su ejecución.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a todas las partes intervenientes e interesadas en la formalización de la Adenda de modificación del Acuerdo de Agrupación de Entidades suscrito por las Partes, para concurrir en Agrupación a la convocatoria de subvenciones reguladas por la TED/919/2023, de 21 de julio.

15 .- SEC/2023/145 - MODIFICACIÓN DE COMOSIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027. COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=2897>

La dación de cuenta fue dictaminada por la Comisión Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Asunto: Creación, composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones Informativas Permanentes

El art. 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que:

“ En los municipios de más de 5.000 Habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación Autonómica no prevé en este ámbito otra organización, órgano que tenga por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones ,sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno”.

El art. 82.2 del ROF, establece que en el orden del día de las sesiones del Pleno sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la constitución de estas Comisiones no hace sino aumentar el grado de participación de todos los miembros de la Corporación.

Considerando que conforme establece el art. 125 del ROF y el art. 20.3.c) de la Ley 7/85 el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se hará de forma que se cumplan las siguientes reglas:

1.- Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos.

2.- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, aunque puede delegar la presencia efectiva.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 43 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

3.- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

4.- La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se hará por escrito del portavoz del mismo, dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno.

Vistos los artículos 58 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Nava

Visto que en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 28 de junio de 2023, por el Pleno del Ayuntamiento de Nava se acordó la creación de las siguientes Comisiones:

- Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.
- Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.

Visto que se dio cuenta de la siguiente composición:

1. Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistas ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

a) **Presidente:** el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

a) **Vocales:**

- **Grupo Municipal Socialista**
 - **Titulares:**
 - Dña. Eva Baragaño de la Vega.
 - D. Juan Antonio González Peláez
 - D. Jorge Luis Puente Santos.
- **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava.**
 - **Titulares:**
 - Dña. Lorena María Díaz Cueto
 - D. Pablo Onis Ordiales

Suplente: D. Fernando Ordoñez de la Parte

- **Grupo Municipal Asturianistas**
 - **Titular:**
 - D. Emilio Ballesteros Baños.

c) **Secretaría:** Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal,

Visto que con fecha de 15 de mayo de 2024 por el Grupo Municipal Socialista, y el Grupo Municipal Asturianistas se solicitó la inclusión de suplentes en las mismas, dando lugar al siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 44 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistes ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

a) **Presidente:** el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

a) **Vocales:**

- o **Grupo Municipal Socialista**
 - **Titulares:**
 - Dña. Eva Baragaño de la Vega.
 - D. Juan Antonio González Peláez
 - D. Jorge Luis Puente Santos.
 - Suplente:** D. Carlos Lafuente García
 - Dña. Sandra Fernández Villazón
 - D. Jairo Palacios Vigil.
- o **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava.**
 - **Titulares:**
 - Dña. Lorena María Díaz Cueto
 - D. Pablo Onis Ordiales
 - Suplente:** D. Fernando Ordoñez de la Parte
- o **Grupo Municipal Asturianistas**
 - **Titular:**
 - D. Emilio Ballesteros Baños.
 - Suplentes:** Dña. Alicia Vega Carrio.

Visto lo establecido en el artículo 125 del ROF y habiendo recibido los vocales miembros designados por cada uno de los Grupos Municipales, se da cuenta al Pleno de la de la siguiente composición, dándose la Corporación por enterada:

PRIMERO.- Modificación de la composición de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos:

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistes ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

a) **Presidente:** el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 45 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

a) Vocales:

- **Grupo Municipal Socialista**
 - **Titulares:**
 - Dña. Eva Baragaño de la Vega.
 - D. Juan Antonio González Peláez
 - D. Jorge Luis Puente Santos.
 - Suplente:** D. Carlos Lafuente García
 - Dña. Sandra Fernández Villazón
 - D. Jairo Palacios Vigil.
- **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava.**
 - **Titulares:**
 - Dña. Lorena María Díaz Cueto
 - D. Pablo Onis Ordiales
 - Suplente:** D. Fernando Ordoñez de la Parte
- **Grupo Municipal Asturianistas**
 - **Titular:**
 - D. Emilio Ballesteros Baños.
 - Suplentes:** Dña. Alicia Vega Carrio.

SEGUNDO.- Notificar la presente dación de cuentas a todas las personas designadas, comunicándolo además de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a la Secretaría de la Comisión Informativa, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”

16 .. SEC/2023/145 - MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=2934>

La dación de cuenta fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21.5.2024.

Asunto: Creación, composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones Informativas Permanentes

El art. 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que:

“ En los municipios de más de 5.000 Habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación Autonómica no prevé en este ámbito otra organización, órgano que tenga por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones ,sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno”.

El art. 82.2 del ROF, establece que en el orden del día de las sesiones del Pleno sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 46 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

Considerando que la constitución de estas Comisiones no hace sino aumentar el grado de participación de todos los miembros de la Corporación.

Considerando que conforme establece el art. 125 del ROF y el art. 20.3.c) de la Ley 7/85 el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se hará de forma que se cumplan las siguientes reglas:

1.- Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos.

2.- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, aunque puede delegar la presencia efectiva.

3.- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

4.- La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se hará por escrito del portavoz del mismo, dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno.

Vistos los artículos 58 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Nava

Visto que en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 28 de junio de 2023, por el Pleno del Ayuntamiento de Nava se acordó la creación de las siguientes Comisiones:

- Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.
- Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.

Visto que se dio cuenta de la siguiente composición:

2. Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistas ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

Presidente: el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Vocales:

- **Grupo Municipal Socialista:**
 - **Titulares:**
 - D. Carlos Lafuente García
 - Dña. Sandra Fernández Villazón
 - D. Jorge Luis Puente Santos.
- **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava:**
 - **Titulares:**
 - Dña. Lorena María Díaz Cueto
 - D. Pablo Onis Ordiales

Suplente: D. Jairo Andrade Barrios

- **Grupo Municipal Asturianistas**



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 47 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

- **Titular:**
 - Dña. Alicia Vega Carrio.

Secretaría: Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que con fecha de 15 de mayo de 2024 por el Grupo Municipal Socialista, y el Grupo Municipal Asturianistas se solicitó la inclusión de suplentes en las mismas, dando lugar al siguiente resultado:

3. Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistas ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

Presidente: el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Vocales:

- **Grupo Municipal Socialista:**
 - **Titulares:**
 - D. Carlos Lafuente García
 - Dña. Sandra Fernández Villazón
 - D. Jorge Luis Puente Santos.
- **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava:**
 - **Titulares:**
 - Dña. Lorena María Díaz Cueto
 - D. Pablo Onis Ordiales
- **Grupo Municipal Asturianistas**
 - **Titular:**
 - Dña. Alicia Vega Carrio.

Suplente: D. Jairo Andrade Barrios

Secretaría: Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Visto lo establecido en el artículo 125 del ROF y habiendo recibido los vocales miembros designados por cada uno de los Grupos Municipales, se da cuenta al Pleno de la de la siguiente composición, dándose la Corporación por enterada:

PRIMERO.- Modificación de la composición de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 48 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistes ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

b) Presidente: el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

c) Vocales:

- **Grupo Municipal Socialista:**

■ **Titulares:**

- D. Carlos Lafuente García
- Dña. Sandra Fernández Villazón
- D. Jorge Luis Puente Santos.

Suplentes: D. Juan Antonio González Peláez

Dña. Eva Baragaño de la Vega

D. Jairo Palacios Vigil

- **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava:**

■ **Titulares:**

- Dña. Lorena María Díaz Cueto
- D. Pablo Onis Ordiales

Suplente: D. Jairo Andrade Barrios

- **Grupo Municipal Asturianistas**

■ **Titular:**

- Dña. Alicia Vega Carrio.

Suplente: D. Emilio Ballesteros Baños

d) Secretaría: Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar la presente dación de cuentas a todas las personas designadas, comunicándolo además de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a la Secretaria de la Comisión Informativa, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”

17. MOCIONES DE URGENCIA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=2964>

No se dio cuenta de ninguna

18. INFORMES DE ALCALDÍA.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=2967>

Se da cuenta del la Liquidación y Cuenta General

19. DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 351/2024 AL N.º 575/2024

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=3108>

No solicitándose la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda enterada de las resoluciones de Alcaldía adoptadas del n.º 351/ 2024 al n.º 575/2024 .



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 49 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=3&t=3125>

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Y pasamos a ruegos y preguntas. Me da igual el orden de intervención, Emilio. Ah, Jairo, Jairo.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Son cuatro preguntas y dos ruegos. La primera, animales perdidos. Nos consta que la Policía local está haciendo un gran trabajo recogiendo animales perdidos y facilitando que regresen a su domicilio cuanto antes. Lo aplaudimos. ¿Pero pueden detallarnos cuál es el protocolo y a dónde van esos animales mientras aparece o no su familia, y el coste que supone al Ayuntamiento?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pues el coste no lo sé en concreto. Ahora los animales se recogen como es obligación por parte del Ayuntamiento. Los custodiamos durante unos días en instalaciones municipales y, en pocos días, si no aparece el dueño, que normalmente faltan los microchip, pues van a... En este caso se llama, ¿cómo se llama, La Ería? La Ería. Coste importante que, por que estamos muy preocupados

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: ¿La legislación nacional nos lo imputa a nosotros?.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Qué?.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: ¿La legislación nacional lo está imputando a los ayuntamientos? Pero bueno...

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Estamos trabajando en poder llegar a algún tipo de acuerdo, pero es muy difícil porque, no sé si lo visteis... Bueno, eso habría que sacarlo a licitación. No hay prácticamente nadie que se quiera hacer cargo de ellos. Yo estuve en contacto con una asociación que no, que dicen que están desbordados, y estamos pendiente de tener otra reunión con esa misma asociación a ver si somos capaces de establecer un tipo de convenio, que ya va a ser costoso, pero podría ser muy, muy ventajoso con respecto a lo que estamos pagando en la actualidad.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Segunda. Durante este año presentamos una serie de instancias. ¿En qué punto se encuentran? No hemos tenido contestación ninguna, tampoco vemos que se actúa. Por ejemplo, la instalación de una bionda de seguridad en la entrada de Mures. El desbroce del vial de la estación y, sobre todo, la instalación de marquesinas de autobús en los márgenes de la N-634 a la altura de la Pola Nava. Un camino en El Remedio.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Eso está, si lo puedes comprobar, está en la situación que estaba.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Perfecto. Tercero, antes hablo del plan anual de caminos. ¿Qué caminos se pretenden ejecutar en 2024?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pues hay una serie de caminos y en función de los que conocemos ahora del remanente decidiremos qué caminos, qué caminos se hacen, siempre priorizando por los que estén en peores condiciones.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Perfecto. Cuatro, esta va sobre el deporte. ¿Tiene el equipo de Gobierno previsto celebrar la Gala del Deporte con carácter anual y recuperar las Jornadas del Deporte que se celebraban hace unos años, la Semana del Deporte?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: La Gala del Deporte es cada dos años. De momento vamos a mantener cada dos años.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: La que se celebró el 2023 es la que correspondía a 2022, ¿no? Creo recordar, la



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 50 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

del 22 se celebró...

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No sé. Ahora mismo.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Sí, hubo marzo. Y era de 2021 22, ahora tocaría 23 24, ¿no?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Lo miramos.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Nos consta que hay varios clubes que tenían....

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Que tenía ganas.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Que tenían..., deportistas ya.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Sí, deportistas hay muchos.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Preparados para....

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Lo vemos con asiduidad en redes sociales, porque hay muchos deportistas que lo están haciendo muy bien en el Concejo. Lo digo porque es así.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Bueno. Un ruego ahora que nos llega desde el gimnasio. Hay varios bancos que necesitan ser tapizados de nuevo, sustitución de barras que están dobladas y solucionar el problema de las condensaciones puesto que vamos por el verano y se quejan los usuarios de humedades y, sobre todo, también la sauna y el baño de vapor.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Estamos trabajando para mejorar lo que es la climatización.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Y, un último ruego. El mantenimiento del edificio de La Najosa. Se observan filtraciones de agua por las bajantes y goteras, así como el estado de suciedad que presenta en el interior del edificio. Necesitamos una intervención, ya que es un espacio que es utilizado para multitud de eventos. Todavía hace 15 días se utilizó para una celebración, creemos que necesita una....

D. JUAN CAÑAL CANTELI: El problema de La Najosa es serio y requiere una reparación con una inversión importante. Estábamos esperando a ver cuál era el remanente y tendremos, la previsión es que hagamos una actuación sobre la Najosa con una modificación presupuestaria.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Pues, nada más.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS: Emilio.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Eso parece un vuelo de, un vuelo de, no sé.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible). Podemos saber cómo se va a compensar ese desfase que ya hay. Y si se van a contemplar los datos que aún están por llegar, como por ejemplo los del Festival de la Sidra Natural, los gastos en el jurado, los seguros del voluntariado.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Yo ahora mismo no dispongo de los datos ahí. Si.

SR. INTERVENTOR: Disculpa Emilio, si no me equivoco, puede ser que tengas el presupuesto prorrogado, no el definitivo, porque es que en el definitivo la partida de, la partida de la sidra son 135.000, no 95.000. El prorrogado, porque no estaba en vigencia aún el nuevo, que aprobamos el día 3 en el último pleno. O sea, faltaban los 15 días de publicación. Si lo pides, desde intervención se te facilita el último.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 51 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Bueno, ¿todavía estamos entonces dentro del margen?.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Bueno, son 121.000, ¿cuánto dijo que era? ¿135 mil? Lo que está claro es que no se va a hacer ninguna licitación si no tiene dotación presupuestaria. Eso hay que tenerlo muy en cuenta. ¿Cuál era?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible). Ahora ya está, me imagino que el presupuesto está en vigor y de hecho lo traigo yo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pero no, pero vuelvo a repetir, no se hace ninguna licitación sin que esté presupuestado, sin que haya presupuesto. Como me imagino que harías tú en su día, claro. ¿Qué? ¿cómo no iba a tener presupuesto?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible)... el presupuesto que estaba?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿El qué? Cuando se hizo la licitación tenía dotación presupuestaria.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible), realice obras en Nava. (inaudible) Lo que nos extraña, señor alcalde, es que el Ayuntamiento sea consciente de las obras y no haya proyecto de la obra. Y le estamos diciendo de la pista de (no entendible). Toda obra que se hace en Nava lleva tasas, por lo que sea. Y si no, hay que decir por qué no lleva esas tasas. No acabamos de entender lo que pasa con la pista de (no entendible), no lo acabamos de entender, porque no existe proyecto, no nos vale eso de que es un, es, lo que nos explicó el concejal de que es una obra del Principado de Asturias. Si se va a hacer en Nava, el Principado tiene que aportar un proyecto, no puede hacer una obra sin proyecto, sea el Principado de Asturias, o sea Su Majestad el Rey. Y tampoco, y volvemos a lo mismo, pueden hacerse obras entre Ceceda, aunque sea una fundación sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro. No puede, no puede. Tiene que existir un proyecto. (Inaudible)

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Que la Fundación hizo obras en Ceceda?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible)

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: ¿Le consta que no?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, que no, que no lo sé. Lo desconozco.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Hay unas obras, hay.... No me entero de lo que no me entero. Me entero de lo que me tengo que enterar. Hay unas obras de saneamiento en el pueblo de Ceceda que se están ejecutando, pero no creo, por lo menos yo no soy consciente de que tenga vinculación con la Fundación Roel.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Que qué?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Le dieron permiso para atravesar la finca.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Para atravesar una finca? Estamos hablando de saneamiento, Emilio. Estamos hablando de saneamiento.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Vale.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 52 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Y cuando, y cuando, no te voy a decir que te informes bien, pero ahí el problema es que cuando se destapan tuberías y, en este caso de saneamiento, pues se detectan determinadas cosas que no son muy normales. Hasta ahí puedo leer.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Vale, usted lea lo que quiera.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pero no, pero no es cuestión de que se atraviese o no se atraviese, estamos hablando de obras no vinculadas con la Fundación Roel y que están expresamente definidas en el saneamiento. Y esa obra que estás diciendo tú, es de saneamiento. Dentro del proyecto, dentro del proyecto que tiene el Principado de Asturias para mejora de saneamiento en Ceceda.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, si te decimos que no, yo ni niego ni dejo de negar, cualquier documentación que pedís vosotros, yo no digo désela o no se lo dé. Si hay constancia en el Ayuntamiento se da, porque no lo decido yo, porque la secretaría pide, oye, ¿hay informe, hay proyectos, ahí no sé qué? Y se te da igual que al resto de concejales de la oposición. Y si no lo hay, no se te da. Entonces, si lo pediste y no se te dio, es que no lo hay.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: O sea que se están haciendo obras en Ceceda de saneamiento, que no hay, que no tienen proyecto. ¿No es eso lo que usted me está diciendo? ¿Me está diciendo eso?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Tú pediste el proyecto.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Yo pedí el proyecto de Ceceda y me dijeron...

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No lo hay, no lo hay en el Ayuntamiento. Si no se te dio, es que no lo hay.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: ¿Me está usted diciendo entonces que se están haciendo obras de saneamiento en Ceceda sin un proyecto, sin pagar unas tasas, sin regular nada por el estilo, sin decir que es una obra que atiende al público?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Vamos a ver, si el saneamiento, si el saneamiento no tiene interés público, venga Dios y lo vea.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Todo tiene interés público.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, no, no, no, hombre, no hombre.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Si no hay papeles que justifiquen el interés público, no hay interés público.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Si estamos hablando del saneamiento....

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Y usted lo sabe cómo yo lo sé también

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Estamos hablando del saneamiento de un pueblo y me dices que si hay interés público. Hombre, por favor.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Le vuelvo a repetir otra vez. En Ceceda se están haciendo obras por parte de la Fundación y del Principado, por parte de las dos. ¿De acuerdo? Otra cosa es que usted tenga conocimiento y yo sí lo tenga. Y como yo lo tengo, usted me dirá..., lo que le estoy diciendo....

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Lo siento. La obligación mía no es, no es andar por todos los recovecos que pueda haber en el Concejo, a ver si tiene o no tiene. Esa no es una obligación mía, esa es una obligación en tal caso de la Policía Local. Era lo que me faltaba a mí tener que andar mirando si esta obra se hizo, la otra obra no se hizo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 53 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Bueno, era lo que nos faltaba, estar nosotros de inspectores del Concejo. Nosotros estamos para otra cosa.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Si estamos hablando de (inaudible) en una casa, a lo mejor no, pero estamos hablando de un proyecto de saneamiento. Y usted mismo está diciéndome que es un proyecto de saneamiento del Principado. Ese proyecto, sabe exactamente que está haciendo el Principado, y lo que está, fuera de lo que está haciendo el Principado, lógicamente no es el mismo. Yo pedí que se me enseñase el proyecto del Principado y usted me dijo que no había proyecto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Si se te contestó que no había proyecto, es que no hay proyecto, Emilio. Que no nos consta el proyecto aquí. Otra cosa es que....

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Está usted cometiendo una irregularidad muy grave. ¿Sabe usted...? porque usted tiene la obligación de cobrar unas tasas por las obras, y si se están haciendo obras y no hay proyecto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Cómo no va a haber proyecto? Otra cosa es que no lo tengamos nosotros.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Pero vamos a ver, volvemos otra vez a lo mismo, es que no acabo de entenderlo. Bueno, vale, bien, bien, perfecto. O sea, usted reconoce que se están haciendo obras de saneamiento en un pueblo y usted no tiene conocimiento ni proyecto. ¿No es eso?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Conocimiento sí. ¿Quién dijo que no tenía conocimiento?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Bueno, está claro, está claro, O sea, no hay proyecto, ¿no?, de saneamiento de Ceceda, ¿no es eso?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Cómo no va a haber proyecto, Emilio? ¿Cómo no va a haber proyecto? Vamos a ver, hay, me imagino que haya una licitación del Gobierno del Principado y lógicamente será en base a un proyecto, supongo. No conozco ninguna licitación, por ejemplo, nuestra, de los caminos, donde no haya un proyecto, donde no haya una memoria. ¿Cómo, cómo sacan a licitación un saneamiento de cualquier pueblo sin que haya un proyecto? Otra cosa es que ese proyecto no lo tengamos nosotros.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Hay que tenerlo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Vale, vale. Eso ya lo dijiste tres veces. Vale.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Mire, voy a decirle una cosa. Mire, el Soto del (inaudible), tuvo placer de conocer a Jaime, de Soto del Barco el alcalde es del 82. Ese señor le cobró las tasas al Principado por el saneamiento que le hicieron (inaudible). Quiere decir que es una obra de interés público, por eso mismo que usted está contando.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: De interés....

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Porque no quisieron darle el proyecto. El interés público o general, o como quiera llamarlo, para evitar tener que pagar las tasas hay que demostrarlo porque la Administración trabaja con papeles.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Eso ya lo repetiste, con estas, dos veces.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Vale, bueno, pero es que. Vamos a decir, otra vez, y siento decirlo otra vez, es una situación irregular.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pues pediremos el proyecto.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Pídalo con urgencia antes de que acabe. Bueno, antes de que acabe no sé,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 54 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

porque primero vino a presentarlo.

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS: Quiero puntualizar una cosa, que fuimos nosotros quien pedimos al Principado que nos hiciese la obra. Estaría bueno que encima de pedirles que nos hagan la obra, les cobremos por hacer la obra.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Yo no sé cómo voy a contestar al señor Jorge, no sé cómo le voy a.... Nosotros no cobramos, son tasas del Ayuntamiento. Y además es, vamos a ver, es ineludible. Es ineludible. O sea, no es que lo diga yo, lo diga el alcalde o lo diga el señor tesorero, interventor o la secretaria. No, no, no, no, es que lo dice la ley, lo dice la ley. Lo pidas tú o lo pida el mismísimo Rey, es igual.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Vamos a ver. Yo creo que, en ninguna, en ningún caso. Y yo creo que a ti te tocó también alguna. En ningún caso que se haya ejecutado obras del Principado en Nava se cobró ninguna tasa. Alguna te harán a ti.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Voy a contestarle (inaudible). Puede usted comprobar (inaudible) del Principado de Asturias (inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Sí, hombre. Yo voy a recordar una. Un cambio de tubería, de la tubería del agua, no recuerdo ahora mismo el importe, pero bueno....

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: N o, no, no. Bueno, nada

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: La inauguró usted, ¿sabe la única obra que yo inaugure del Principado?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pero yo no hablo de inauguración. ¿Usted cobró tasa, cobró tasa por esa obra?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: La empezaron con usted y la acabaron con usted. Yo, la única obra que inauguré del Principado de Asturias fue el alquitranado de Llanes que la había hecho (no entendible), que por cierto al comité de inauguración no quiso venir, porque la hizo él. Fueron sus gestiones con nosotros. No hubo nada. No hubo nada. Creo que hubo un socialista en la FSA que dijo, quiero hablar, Nava como un solar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Eso...

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: A construir eso. Claro.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Ese tipo de comentarios no sé en qué se sustentan, pero, pero me extraña muchísimo. Me extraña muchísimo, por no decir que no es cierto, porque, así por lo menos yo creo que no actuamos.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Pues se equivoca usted. Lo siento. Siento decírselo, a lo mejor (inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Igual usted conoció unas épocas pasadas que fueron mejorando.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Veremos a ver cómo acaba Felipón, si no acaba en empalado. Bueno, (inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿El qué dices?

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS: Cuando, cuando la arquitecta informó que tendrían que pagar las tasas. Lo primero que nos dijo el Principado que ahí se queda la obra.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Claro. Pero es normal, Emilio Otra cosa es que queda muy bien aquí decir, oye, hay que cobrar tasas. Bueno, era lo que nos faltaba, pedir obras, que nos hagan obras y cobrarles eso. Pero bueno.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 55 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

D. JUAN CAÑAL CANTELI: A nosotros nos enseñaron el proyecto. Otra cosa es que no esté físicamente en el Ayuntamiento, pero el proyecto lo vimos porque además necesita, necesita del conocimiento municipal para saber qué parte del saneamiento había que hacer o no, que parte estaba hecha o que parte no.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Ya, señor Juan, pero mire, yo le voy a decir una cosa, aquí es evidente que a veces tropezamos con la democracia. La democracia es transparencia. Son edificios de cristal. Y no es ir a un mitin y decirlo, somos transparentes. No, no, es que a mí me pregunta un vecino qué están haciendo en Ceceda y yo no soy capaz de contestarle, y soy concejal. Y yo solicito al Ayuntamiento que se me informe sobre lo que está haciendo en Ceceda, y me dice que no están haciendo nada.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, pero vamos a ver, ¿quién te dijo eso, que no se estaba haciendo nada?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Usted me dijo que, yo le pedí por escrito el proyecto de Ceceda y ustedes me dijeron que no había ningún proyecto. ¿Y con qué cara voy al vecino ahora le digo, mira, es que no hay proyecto? Es que yo no sé que están haciendo en Ceceda. Yo es que no lo sé, creo que lo sabe el alcalde. Esa es la transparencia con la que presumimos. Esto es democracia, coño, de míimos, ¿eh?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Los vecinos, los vecinos de Ceceda, sabían de sobra.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Pues este era un vecino de Ceceda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Y no sabía qué estaba haciendo?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: No, señor, y además vivía cerca de (no entendible) O sea. No, hombre, es evidente que cuando se levanta por la mañana su calle está abierta, me resulta evidente, incluso a mí.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Siento decirte, Emilio, que dudo mucho que ningún vecino sepa desde el primer día lo que se está haciendo. Pero bueno, no vamos, no es una discusión de tal.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Pero ahora, mire, usted duda mucho que un vecino de Ceceda sepa. Bueno, pues había un vecino, el domingo, (inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pues, pues mira, te dijo que, si es de lo que estamos hablando, no se va a atravesar ninguna finca con el saneamiento. Se va a atravesar una finca con aguas pluviales.

Pasaba por ahí un tubo que llevaba aguas pluviales, que estaba, que estaba cortado, que estaba echando aguas pluviales a su finca, que podía provocar un socavón ahí, y lo que se, lo que se llegó al acuerdo con el vecino es que ese tubo, poner un tubo nuevo y sacarlo abajo, con lo que evita que el agua vaya al medio de la finca, entre aguas, aguas pluviales, aguas pluviales y, dentro de dos años o tres años o diez años, pudiese producirse un socavón que pusiera en peligro la casa. Eso, ¿te contaron, te contaron, te contaron algo de eso?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: No soy yo, no soy yo, no soy yo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Esa es la realidad. Y si quieras, vamos allí y lo hablamos con el vecino. Yo eso no tengo ningún problema. O sea, nosotros estamos aquí para dar soluciones. Intentamos dar soluciones. Habrá cosas que hagamos mal, pero intentamos dar soluciones. Vale. Muy bien. Siguiente pregunta.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: En el pleno del 29 de enero de este año preguntamos por el campo de fútbol. ¿No sé si se acuerda usted? Es que tengo ganas de ver, porque ya nos (no entendible) demasiado. Entonces, las intervenciones, sus intervenciones ahí, Pero nos dijo que iba a proceder al arreglo césped. Nos habló de un laboratorio que iba a escoger el Ayuntamiento, ¿recuerda bien eso? ¿Ya sabemos cuál es el laboratorio?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Ya se hizo la prueba y estamos pendientes de que mañana o pasado, mañana, nos



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 56 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

volvamos a ver en el campo para analizar lo que es la prueba y dar una solución. Si no se da la solución mañana, que haya un compromiso de la empresa responsable de la instalación del césped artificial, pues habrá una reclamación contencioso administrativa.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Bueno, igual lo resolvemos ahora y no tiene que venir mañana.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Eso al igual que la valla, al igual que la valla. Nosotros hacemos reparaciones de urgencia en el momento que vemos que hay un peligro para la integridad de jugadores o aficionados. Reparaciones mínimas, porque eso es objeto también de discusión. Si el que ejecutó la obra lo hizo bien o es un defecto de la dirección de obra. Unos u otros, lo que está claro, a mí me da igual, pero eso se tiene que resolver y tendrán que poner la valla en las condiciones que tiene que estar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Por alusiones, porque recuerdo que defendí esa pregunta y se me contestó que no se arreglaba la valla porque correspondía a la empresa.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Sí, hasta, hasta que estaba un tubo que podía poner en peligro a los jugadores.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Pero fue antes. Porque cuando yo la traje, ya estaba. Y yo pregunté por la seguridad de jugadores y aficionados. Y hasta ese momento no se podía hacer la obra, pero....

D. JUAN CAÑAL CANTELI: En el momento en que lo, en el momento en que lo detectamos, en el momento en que lo detectamos, pusimos soluciones.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Al momento que lo detectaron? Entonces, se pasa un poco por las instalaciones deportivas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No era la primera vez.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Lo que me daba la sensación en aquel momento, antes de torcer el brazo, permitanme la expresión, hicieron alusión a que era mantenimiento de la empresa y nosotros insistimos que...

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, nosotros no podemos, no podíamos hacer alusión a mantenimiento porque no había mantenimiento. Hay un problema en la instalación que hay que solucionar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Entonces, se llama mantenimiento me imagino.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no hay mantenimiento. No, una valla colocada de ese tipo no requiere mantenimiento si está bien ejecutada la obra.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Si está mal?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Tenemos que exigir que la ejecuten bien, en tanto y cuanto...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Quién tiene la responsabilidad si ocurre algo?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿El qué?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: El problema es que pase algo, no de quién es la culpa. Esa fue la pregunta que se hizo aquí, dijisteis que no pasaba nada porque había un seguro.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Yo, en esos términos, no creo que haya contestado, pero revisaremos el acta. No creo que haya.... No creo que yo conteste que si hay un riesgo para un jugador no pasa nada, que lo va a cubrir el seguro. No, no, no, no, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Igual que el de un paso de cebra.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 57 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, no, no, no, no, no. Pues yo me niego que haya respondido eso. Y si está reflejado en el acta así, mal reflejado, pero....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Mal reflejado?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿El qué?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Está mal reflejado en el acta?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, pero eso no es culpa de los técnicos, eso es culpa mía de no haber revisado precisamente, a lo mejor ese acto, no de los técnicos, los técnicos por supuesto,

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Yo no me acuerdo como está en el acta, ¿eh?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Claro, pero es que yo no voy a decir, yo, si aquí alguien dice que hay un riesgo para un trabajador, no creo yo que diga y, ni haya dicho Emilio cuando gobernaba ni ningún gobernante que, no os preocupar que lo cubre el seguro. No, no, me niego. Me niego.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Igual aparece en redes sociales para que lo vea la gente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Bueno, pues nada. Si esa es la solución, pues a redes sociales.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Cuántas preguntas van?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: (inaudible). Es que yo tengo una, porque como venimos del pleno de (inaudible), en el punto 18, el informe de Alcaldía, de Inclusión (inaudible) y en los informes de (no entendible) aparece el Ayuntamiento de (inaudible) 282.568 €. Si nos pueden aclarar porque no se paga si disponemos de buena salud económica y cuando se va a pagar. No hablo de la deuda (inaudible) sino del....

D. JUAN CAÑAL CANTELI: De esa podemos hablar también, si quieres.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Pero bueno, primero contesta esto. De la liquidación del 23, del primer trimestre y del segundo trimestre que la mayoría de los ayuntamientos lo tienen pagado, no sé cómo será su salud.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pasamos, pagamos lo que se debía cuando llegó el último trimestre del 23.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Y los 50.000 € que quedan del 23 de qué serían?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pagaremos eso, pagaremos el trimestre que corresponda.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: (Inaudible) que son 200.000 €. Es que, a ver, yo no sé, pero cada vez que sale la deuda de Nava, (inaudible). Y luego ver los datos (inaudible) ayuntamiento que más debe, 85.000...

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Igual, igual, igual deberías de ver quién es el ayuntamiento o los ayuntamientos que más ponen.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Pero, bueno.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Vamos a ver, vamos a ver. Falta ahora mismo un trimestre, porque que yo sepa el segundo trimestre...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: No, si la liquidación (inaudible)...



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 58 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Vale, lo pagaremos en breve.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Yo lo que me gustaría decir de la deuda es, ¿qué piensan ustedes de la deuda cuando vosotros, cuando ustedes, no estaban de acuerdo con la liquidación? ¿De dónde salió eso? Muy sencillo. Es muy sencillo. Lo mismo que me está preguntando Alicia ahora. Cuando, cuando viene la liquidación, se paga en un tiempo y si no apareces ahí, en los papeles. La información que tenía yo en aquel momento, es que el gobierno Asturianistas y PP no estaba de acuerdo con esa liquidación. Por eso no se pagó. A partir de ahí, y nosotros en concordancia con lo que decían Asturianistas y PP, no estábamos de acuerdo con la deuda. Y esa deuda se discutió, se discutió hasta la saciedad, y llegó un momento en que esa deuda, entiende la intervención de Nava, que está prescrita. Lo que no entiendo es que ustedes hayan votado en contra de Nava, precisamente, a favor de que se pague una deuda que el Ayuntamiento de Nava, con un informe del interventor, no reconoce. Y ustedes dicen que se pague. Eso es lo que yo no entiendo.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Bueno, en concordancia con lo que llevamos pagando en el pleno anterior.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, estamos hablando de la deuda.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: No, estamos hablando de mi partido.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Estamos hablando....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Nosotros fundamentamos que hay que pagar las deudas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pero es que, pero es que usted con un informe del interventor de Nava que dice que eso está prescrito, pide, pide que se pague una deuda que no existe.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Es que hay otro informe del interventor.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Usted a quién representa?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Como que la deuda no existe. ¿Pero cómo es eso de que...?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, para nada.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Usted reconoce la deuda existe.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, no, no, no, no. Hay un, hay un informe que dice que esa deuda que se nos achaca está prescrita.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Está prescrita, o sea, usted reconoce que hay deuda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Yo no, yo no reconozco nada.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Si usted dice que la deuda está prescrita, usted reconoce que hay deuda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, no. Yo no reconozco nada. Yo no reconozco. Vamos a ver, Emilio.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Nosotros, Juan, nosotros nunca negamos eso. Nunca, nunca. Y usted sabe que cuando falta un mes para las sesiones, los gobiernos no pueden pagar eso. No pueden, no pueden pagar. Usted no puede pagar en el último semestre.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No tengo los, no tengo los datos. Pero ten en cuenta que las elecciones fueron...



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I0278

Código de Expediente
SEC/2024/112

Fecha y Hora
05/07/2024 14:50

Pág. 59 de
62

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1E152D0J2J0N0Y0D0SV9

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Hace un año ahora, hace un año.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Estoy hablando...

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: No va por eso, que puede usted calcular tranquilamente que faltaba un mes para cumplir ese semestre, ese que ahora, que ahora usted....

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Estamos hablando de la liquidación 2014.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Exactamente, pero en mayo, y estamos hablando de una deuda que a ustedes les tocaba pagar porque entraba en junio y creo que era una concejal la que no reconoció la deuda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no, no, no, no, no fue, no fue, no fue una concejala, fue el pleno del Ayuntamiento de Nava.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Pero el pleno del Ayuntamiento está constituido por concejales y concejalas. Y las actas están ahí para verse. Nosotros insistimos mucho en las actas, las actas. Yo le aconsejo una lectura.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, pero de todas maneras...

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Usted comprobará...

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Para, para zanjar esto, para zanjar esto. Nava no reconoce ninguna deuda, porque hubo discusión en cuanto...

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Sí la reconoce.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Que no, que no.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Usted está diciendo que prescribió la deuda. O sea que reconoce la deuda, pero está prescrita.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Vamos a ver. Esa deuda no estaba reconocida. Si hubiese estado reconocida no nos quedaba otra que pagar, Emilio. No estaba reconocida. No está reconocida nada. Porque cuando, cuando entramos en discusión podemos hablar de que si esto puede estar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: (Inaudible) donde dos concejales y no te puedo decir el dato exacto. Reconocían parte de la deuda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pero vamos a ver una cosa. Nosotros aquí, ¿a quién defendemos aquí?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: A (no entendible), no al equipo de Gobierno de Nava.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No (inaudible). Aquí estamos defendiendo los intereses del Ayuntamiento de Nava y los intereses del Ayuntamiento de Nava ahora con un informe de intervención, dice que esa deuda está prescrita. Y nosotros vamos y votamos en contra de ese informe.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Le pregunté que dónde acabaría esta situación y le dije, y me dijo que posiblemente en los juzgados. Como defendemos los intereses de los navetos, ¿sabes con qué se va a pagar esos abogados?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Con qué?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Con los impuestos de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 60 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Si perdemos, si perdemos. Usted está dando por ganado el juicio ya, y yo lo pongo en duda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Yo ni lo doy por ganado ni por perdido, que no lo doy por ganado ni por perdido. Nosotros vamos a defender los intereses, vamos a defender los intereses del Ayuntamiento de Nava, de los navetos, y entendemos que no tenemos que pagar 64.000 €. Si un juez nos dice que los tenemos que pagar, los pagamos. No nos queda otra.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Nosotros representamos a otra parte de navetos. El interventor tiene un informe, el otro interventor tiene otro. ¿Quién, qué, quién paga?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pero tú, tú le das más validez. Tú le das más validez a la....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Le doy validez a lo que yo considere de cómo gestiona cada, cada institución sus cosas. Desde el equipo de Nava, respecto a muchos, tenemos más (inaudible) considerable, de historias, de cosas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Bueno, aquí, como en todo...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Entonces, como no sabemos cómo va a acabar esto porque (inaudible) votamos a que se paguen las deudas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Pues nada, ya lo damos por perdido, ya.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: No, usted lo da por ganado.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, yo lo peleo, yo no lo doy por ganado, lo peleo, la que lo ha dado por perdido es usted.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Lo pelea acorde a ley o acorde opiniones personales?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Como acorde a ley, que hay un informe del interventor.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Y un informe del (no entendible) y una deuda sin pagar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Y, ¿qué es, tu opinión o la mía?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: No, una deuda sin pagar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Bueno, vale. Yo creo que no, no lleva.... Tú consideras que la deuda está sin pagar y yo no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: No, yo lo considero, no, lo considera.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿(no entendible)? Y el Ayuntamiento de Navarra, los técnicos del Ayuntamiento de Nava....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Y voy a buscar el acta, y dos concejales lo consideraron, en el 2022 creo recordar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Que no tiene nada que ver, que lo que ponga el acta, que si hablamos de no sé qué o no sé cuánto más, y al final que eso esté prescrito.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Que no tiene nada que ver las actas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 61 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, nada, nada.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: ¿Va a ir sin actas?, ¿no va a reclamar?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, nosotros no vamos a aportar, y si lo aportan ellos es problema de ellos, no vamos a aportar ningún acta, porque aquí lo que se juzga no es si había o no deuda, es si está prescrita.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Pero para conseguir algo se tiene que, se tiene que dar (no entendible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: El informe del interventor dice que esa deuda está prescrita y para mí es palabra de Dios.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Pero la deuda, si está prescrita es que existió. (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Que no se va, en caso de existir, pero que eso no se va a juzgar, si existía o no, se va a juzgar si está prescrita o no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Posiblemente.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Pero, ¿y entonces la palabra de Dios dónde queda?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Yo no sé, o muy mal me explico o muy mal me explico...

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: (Inaudible) los reparos del interventor.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: No, no son, no son, no son reparos, no son reparos.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: No, los reparos, digo reparos de facturas y demás.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Bueno, vamos a ver, Emilio.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Si yo le, yo le confío que la palabra de Dios, podemos echar mano de ella cuando queramos y dejarla aparte cuando.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS: Bueno, yo creo que está...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Bueno, por resumir, cuando vayamos al próximo pleno, ¿qué estará, casi todo pagado?

D. JUAN CAÑAL CANTELI: ¿Esta es una pregunta séptima y definitiva?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO: Octava.

D. JUAN CAÑAL CANTELI: Nosotros pagamos lo que debemos, Alicia. Pagamos lo que debemos. La próxima vez. Bueno, damos por finalizado el pleno. Muchas gracias.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I0278	Código de Expediente SEC/2024/112	Fecha y Hora 05/07/2024 14:50	Pág. 62 de 62
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1E152D0J2J0N0Y0D0SV9		

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 21:36 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL